

1 **SESIÓN ORDINARIA N° 291-2019:** Acta de la Sesión Ordinaria número doscientos noventa  
2 y uno-dos mil diecinueve, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos,  
3 el martes cuatro de junio de dos mil diecinueve, dando inicio a las diecisiete horas con dos  
4 minutos. Contando con la siguiente asistencia:

5 **Regidores Propietarios**

6 Jonathan Rodríguez Morales, Presidente  
7 Matilde Pérez Rodríguez, Vicepresidenta  
8 Osvaldo Zarate Monge  
9 Ligia Alvarado Sandi

10 **Síndicos Propietarios**

11 José Manuel Jara Mora  
12 Jenny Román Ceciliano  
13 Allen Jiménez Zamora

**Regidores Suplentes**

María Isabel Sibaja Arias  
José Luis Castro Valverde.  
Grettel León Jiménez

**Síndicos Suplentes**

Daniela Ceciliano Guido  
Rigoberto León Mora  
Kattia Quesada Guerrero

14  
15 **Personal Administrativo**

16 Señor. Erick Cordero Ríos. Alcalde Municipal A. I.  
17 Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal  
18 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal  
19 Licda. Alma López Ojeda. Secretaria Concejo Municipal de Quepos

20 **AUSENTES**

21 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal  
22 Señor. Omar Barrantes Robles. Regidor Propietario  
23 Luis Enrique Jiménez Solano, Regidor Suplente  
24 Señor. Waddy Guerrero Espinoza. Regidor Suplente

25 -----  
26 -----  
27 -----  
28 -----  
29 -----  
30 -----  
31 -----  
32 -----  
33 -----  
34 -----  
35 -----  
36 -----  
37 -----  
38 -----  
39 -----  
40 -----  
41 -----  
42 -----  
43 -----  
44 -----  
45 -----  
46 -----  
47 -----  
48 -----

1 **ARTÍCULO I. APERTURA Y COMPROBACIÓN DEL QUORUM**

2 Al ser las diecisiete horas con dos minutos del martes cuatro de junio de dos mil  
3 diecinueve, se da inicio a la presente sesión. Se comprueba el quórum por parte del  
4 Presidente Municipal. Se deja constancia de los miembros del Concejo Municipal  
5 ausentes: Señor. Omar Barrantes Robles. Regidor Propietario, Señor. Luis Enrique  
6 Jiménez Solano, Regidor Suplente y Señor. Waddy Guerrero Espinoza. Regidor Suplente.

7 -----  
8 **ARTICULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

9 **No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:**

10 Acta de la Sesión Extraordinaria No. 288-2019, del día lunes 27 de mayo 2019

11 **No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:**

12 Acta de la Sesión Ordinaria No. 289-2019, del día martes 28 de mayo 2019

13 **No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:**

14 Acta de la Sesión Extraordinaria No. 290-2019, del día miércoles 30 de mayo 2019-----  
15 -----

16 **ARTICULO III. AUDIENCIAS**

17 **Moción de orden del Presidente Municipal, para otorgar audiencia a un**  
18 **Administrado. (Se aprueba por unanimidad, cuatro votos). -----**  
19 -----

20 **Audiencia 01.** Atención al señor Enrique Soto Gómez, quien expone lo siguiente:

21 “Que se presenta para recordad que meses atrás presentó, una situación del Malecón,  
22 respecto a unos sacos de cemento que se compraron, y se pagaron de contado, faltando  
23 de entregar alrededor de quinientos o seiscientos sacos de cements por retirar, y a la vez  
24 habló con el Señor Jonathan de Proveeduría, le preguntó, respondiendo que tenían el  
25 procedimiento, este le dijo que el caso lleva un año, porque ha durado tanto el  
26 procedimiento para el reclamo de los sacos de cemento, porque si se suma en colones  
27 alrededor de cuatro o cinco millones, y le dijo estaban en eso, lo otro que le preocupa es  
28 que repasó el documento de la Contraloría, y en este la Municipalidad indica a la  
29 Contraloría que el proyecto se realizara en cinco meses, y eso fue en el 2015, y a la fecha  
30 todavía el Malecón no va ni en un cincuenta por ciento de los mil doscientos cincuenta  
31 metros que dice el documento que presentó la Municipalidad a la Contraloría, lo que le  
32 preocupa, el atraso que lleva la obra y que se está pagando un préstamo en el banco  
33 popular y la obra no ha concluido, y que como es posible que pasado un año y no se ha  
34 hecho el procedimiento para recuperar los sacos de cemento.”-----

35 **Indica el Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal I:** Que respecto de los  
36 sacos de cemento está en una investigación, en la que cree está el Auditor Municipal, y  
37 respecto a cómo se terminara el Malecón fue un acuerdo en el que la Municipalidad,  
38 Contraloría y Marina Pez Vela acordaron se hiciera por etapas, porque como acordaron  
39 anteriormente la misma Contraloría se dio cuenta que era imposible terminarlo, siendo el  
40 ente contralor el supervisor en tiempo y fecha, cumpliendo hasta el momento los trabajos.

41 **ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración  
42 Municipal, la presente inquietud del señor Enrique Soto Gómez, a fin de que en un plazo  
43 de ocho días presente un informe al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por**  
44 **unanimidad (cuatro votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se**  
45 **declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cuatro votos).**  
46 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. -----**  
47 -----

1 **ARTICULO IV. ASUNTOS DE TRAMITACIÓN URGENTE<sup>1</sup>**

2 **Asunto 01.** Oficio MQ-ALCP-CM-156-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños;  
3 que textualmente dice:

4 “(...) Asunto: Autorización

5 Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de  
6 Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos, autorizo al señor Erick Cordero Ríos,  
7 Vicealcalde primero, para que me represente en la sesión ordinaria del Concejo Municipal  
8 que se realizara el día 04 de junio de 2019, a las 5pm, por motivos de estar convocada el  
9 Instituto Costarricense de Puertos del Pacifico (INCOP), para temas de suma  
10 importancia.”-----

11 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Darse por informados del oficio  
12 MQ-ALCP-CM-156-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños. **Se acuerda lo**  
13 **anterior por unanimidad (cuatro votos).** -----

14 -----  
15 **Asunto 02.** Oficio AL-DSDI-OFI-072-2019, suscrito por el Señor Edel Reales Noboa,  
16 Director a.i. Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa; que textualmente dice: “(...)”  
17 Con instrucciones superiores y de conformidad con las políticas para la protección del  
18 ambiente impulsadas por la institución en cuanto al ahorro de papel, se utiliza este correo  
19 electrónico como medio oficial para informarle acerca del oficio AL-DSDI-OFI-0072-  
20 2019, adjunto. --

21 **ASUNTO:** Consulta institucional conforme al artículo 157 del Reglamento de la  
22 Asamblea Legislativa, sobre el **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del  
23 **Expediente Legislativo N° 21.249 APROBACIÓN DEL CONTRATO DE**  
24 **PRÉSTAMO N° 28568 PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE**  
25 **SANEAMIENTO EN ZONAS PRIORITARIAS SUSCRITO ENTRE LA**  
26 **REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO KFW FRANKFURT AM MAIN.**

27 **ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Legal del  
28 Concejo Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 21.249,  
29 para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior**  
30 **por unanimidad (cuatro votos).**-----

31 -----  
32 **Asunto 03.** Oficio AL-DSDI-OFI-070-2019, suscrito por el Señor Edel Reales Noboa,  
33 Director a.i. Secretaría del Directorio, Asamblea Legislativa; que textualmente dice: “(...)”

34 **ASUNTO:** Consulta institucional conforme al artículo 157 del Reglamento de la  
35 Asamblea Legislativa, de la **DICTAMEN AFIRMATIVO UNANIME** del  
36 **Expediente Legislativo N° 21.241 DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE**  
37 **LA PRÁCTICA Y EL DESARROLLO DEL SURF COMO UNA ACTIVIDAD DE**  
38 **IMPORTANCIA TURÍSTICA, ECONÓMICA Y DEPORTIVA DE COSTA RICA**  
39 **Y DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DEL SURF (...)**

40 Con instrucciones del señor Presidente de la Asamblea Legislativa y de conformidad con  
41 las disposiciones del artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta  
42 la **DICTAMEN AFIRMATIVO UNÁNIME** del **Expediente Legislativo N° 21.241**  
43 **DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LA PRÁCTICA Y EL**  
44 **DESARROLLO DEL SURF COMO UNA ACTIVIDAD DE IMPORTANCIA**  
45 **TURÍSTICA, ECONÓMICA Y DEPORTIVA DE COSTA RICA Y**  
46 **DECLARATORIA DEL DÍA NACIONAL DEL SURF,** el cual se adjunta con la  
47 presente comunicación. -----

1 De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo  
2 estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha  
3 de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o ente consultado,  
4 se asumirá que no existe objeción por el asunto. -----

5 Cualquier información adicional para ampliar esta solicitud, le será suministrada  
6 mediante los teléfonos 2243-2532 o 2243-2901; así mismo, su respuesta la podrá dirigir  
7 a: [ereales@asamblea.go.cr](mailto:ereales@asamblea.go.cr) y [karayac@asamblea.go.cr](mailto:karayac@asamblea.go.cr).-----

8 **ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Legal del  
9 Concejo Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 21.241,  
10 para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior**  
11 **por unanimidad (cuatro votos).**-----

12 -----  
13 **Asunto 04.** Oficio AL-21090-OFI-0532-2019, suscrito por la señora Daniela Agüero  
14 Bermúdez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VII, Asamblea Legislativa; que  
15 textualmente dice: “(...)

16 **ASUNTO:** Consulta proyecto Expediente N. °21.090

17 La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para su estudio el proyecto:  
18 **REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL PARA**  
19 **GARANTIZAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS SECCIONES**  
20 **ESPECIALIZADAS EN LAS MATERIAS DE FAMILIA Y LABORAL DE LA**  
21 **DEFENSA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL, expediente N. 21.090, publicado**  
22 **en el Alcance 219, a La Gaceta 237 del 20 de diciembre del 2018.** En sesión No. 1, de  
23 fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó una moción para consultar el texto base a su  
24 representada, el cual se adjunta. --

25 De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del  
26 Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: *...”Si transcurridos ocho días*  
27 *hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá*  
28 *por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”...*

29 El criterio puede remitirlo en versión digital, en texto abierto, al siguiente correo  
30 electrónico: [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr)/[dab@asamblea.go.cr](mailto:dab@asamblea.go.cr) o bien, el  
31 original, puede ser entregado en la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso  
32 del edificio central (Comisión de Asuntos Jurídicos).” -----

33 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Legal de la  
34 Concejo Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 21.090,  
35 para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior**  
36 **por unanimidad (cuatro votos).**-----

37 -----  
38 **Asunto 05.** Oficio AL-CPAS-059-2019, suscrito por la señora Ana Julia Araya Alfaro,  
39 Jefe de Área Comisiones Legislativas II, Asamblea Legislativa.; que textualmente dice:  
40 “(...) La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción para  
41 consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley, Expediente N° 21.129, “**LEY PARA**  
42 **LA CREACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES DE LAS PERSONAS EN**  
43 **SITUACIÓN DE ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE”** el cual me permito  
44 copiar de forma adjunta.

45 Contarán con ocho días hábiles para emitir la respuesta de conformidad con lo  
46 establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa; **que vencen**  
47 **el día 11 de junio.**

1 La Comisión ha dispuesto que en caso de requerir una prórroga, **nos lo haga saber**  
2 **respondiendo este correo**, y en ese caso, contarán con ocho días hábiles más, que  
3 vencerán el día 21 de junio. **Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.**  
4 De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-  
5 2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico [COMISION-](mailto:COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr)  
6 [SOCIALES@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr) donde con todo gusto se la brindaremos.” -----  
7 **ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Asesoría Legal del  
8 Concejo Municipal, la presente consulta al proyecto de ley, expediente número 21.129,  
9 para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior**  
10 **por unanimidad (cuatro votos).**-----  
11 -----

12 **Asunto 06.** Nota del Señor Fernando Enríques Espinoza, Director del CTP Matapalo; que  
13 textualmente dice: “(...)”  
14 La Dirección del Colegio Técnico Profesional de Matapalo Código Regional de  
15 educación de Aguirre, comunica que en Sesión Extraordinaria 003-2019de Consejo de  
16 Profesores celebrada el día jueves 30 de mayo de 2019, se realizó propuesta de terna para  
17 miembro de Junta Administrativa del C.T.P. de Matapalo para su respectiva votación y  
18 aprobación del ente Municipal. Lo anterior por cuanto la señora Blanca Ginnette Arroyo  
19 González presentó la renuncia a la Junta Administrativa.--

Propuesta	Número de cédula
<b>1. Félix Enrique Barquero Molina</b>	<b>602790539</b>
2. Diego Alfredo Marchena Rodríguez	701870294
3. María Isabel Naranjo Bermúdez	107870550

20 Cabe indicar que la primera persona que aparece con subrayado y en negrita es quien  
21 solicitamos su nombramiento, ya que acepta ser parte de la Junta Administrativa de la  
22 institución. --

23 Se adjunta copias de cédula de identidad de la tema y la Hoja de delincuencia de la  
24 persona que aparece en primer lugar, señor Félix Enrique Barquero Molina. Además se  
25 adjunta carta de renuncia y cédula de identidad de la señora Blanca Ginnette Arroyo  
26 González.”-----

27 **ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Nombrar como miembro de la Junta  
28 Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Matapalo, al Señor Félix Enrique  
29 Barquero Molina, cédula 602790539. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro**  
30 **votos).**-----  
31 -----

## 32 **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

33 **Oficio 01.** Oficio (07450) DCA-1950, suscrito por los señores Allan Ugalde Rojas,  
34 Gerente de División y Natalia López Quirós, Fiscalizadora Asociada, División de  
35 Contratación Administrativa, Contraloría General de la República; que textualmente dice:  
36 “(...) **Asunto:** Se emite criterio relacionado con la adquisición de bienes inmuebles por  
37 parte de la Administración Pública. --

38 Se da respuesta a los oficios No. 038-ALCP-DL-2019 de fecha 18 de marzo y No. MQ-  
39 CM-555-19-2016-2020 del 10 de mayo del presente año, por medio del cual se formula  
40 consulta relacionada con la adquisición de bienes inmuebles por parte de la  
41 Municipalidad. --

### 42 **I. Motivo de la consulta.**

43 La Municipalidad de Quepos consulta lo siguiente: --

1 *“Dado que algunos registradores del Registro Público han rechazado la inscripción de*  
2 *las compra-ventas de fincas municipales destinadas a vivienda alegando que se requiere*  
3 *de la autorización del ente contralor, esta Alcaldía consulta respetuosamente: / a-¿Se*  
4 *requiere autorización de la CGR para traspasar bienes inmuebles destinados por leyes*  
5 *especiales a resolver problemas de vivienda en el cantón? / b-¿En caso de que no exista*  
6 *una ley especial, pero exista el acuerdo municipal de comprar un bien inmueble para un*  
7 *destino específico, sea para dar soluciones de vivienda, en el entendido que dicha*  
8 *adquisición ha sido aprobada presupuestariamente por la CGR, se requiere autorización*  
9 *de la CGR?” --*

10 A su consulta adjunta el criterio legal respectivo y, señala que la consulta reviste de gran  
11 interés público ya que son numerosas las solicitudes de segregación de bienes inmuebles  
12 de personas con problemas de vivienda en el cantón. --

## 13 **II. Criterio de la División.**

### 14 **1. Sobre los alcances de nuestro pronunciamiento.**

15 El ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General, se regula en el artículo  
16 29 de su Ley Orgánica, No. 7428 del 4 de setiembre de 1994 y el Reglamento sobre la  
17 recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República,  
18 Resolución No. R-DC-197-2011.--

19 Este órgano contralor, de conformidad con los artículos 8 y 9 del citado Reglamento, no  
20 tiene por norma referirse a casos y situaciones concretas que deben ser resueltas por la  
21 Administración Pública respectiva o en su caso por la Auditoría Interna en el ejercicio de  
22 sus competencias, de tal manera que lo que se emiten son criterios generales sobre los  
23 asuntos consultados, debiendo analizar lo indicado para que adopte las decisiones que  
24 correspondan. --

25 Lo anterior se funda en el interés de no sustituir a las entidades consultantes en la solución  
26 o respuesta de asuntos propios de su competencia y evitar, además, el riesgo que genera  
27 emitir un pronunciamiento en punto a situaciones o casos específicos cuyas  
28 particularidades y detalles se desconocen, lo cual imposibilita rendir un criterio completo  
29 y suficientemente informado. --

30 De tal manera, que las disposiciones y consideraciones que mediante el presente oficio se  
31 emiten, se plantean desde una perspectiva general, a efectos de que el consultante pueda  
32 valorar las circunstancias específicas de su situación particular. --

### 33 **2. Sobre el fondo de lo consultado**

34 Tal y como se indicó en apartado anterior, esta Contraloría General no puede mediante  
35 vía consultiva pronunciarse sobre casos específicos, en el tanto la resolución de  
36 circunstancias concretas le atañen a la situación jurídica de la Administración. No  
37 obstante, es importante que la Municipalidad tenga claridad sobre el procedimiento  
38 aplicable para la adquisición de bienes inmuebles por parte de la Administración Pública.  
39 El artículo 71 de la Ley de Contratación Administrativa establece que la adquisición de  
40 bienes inmuebles por parte de la Administración Pública debe realizarse mediante el  
41 procedimiento de licitación pública; sin embargo como excepción la citada norma habilita  
42 a la Administración a comprar directamente bienes inmuebles que, por su ubicación,  
43 naturaleza, condiciones y situación se determinen como únicos para la finalidad  
44 propuesta, previa autorización de este Órgano Contralor, quien deberá verificar que se  
45 presenten las condiciones señaladas. --

46 Al respecto, el indicado artículo 71 de la Ley de Contratación Administrativa señala lo  
47 siguiente: --

1 **“Artículo 71.-Procedimiento aplicable y límites.** Para adquirir bienes inmuebles, la  
2 Administración acudirá al procedimiento de **licitación pública**, salvo que use las  
3 facultades de expropiación o compra directa dispuestas en leyes especiales. **Podrá**  
4 **adquirir por compra directa, previa autorización de la Contraloría General de la**  
5 **República, el inmueble que, por su ubicación, naturaleza, condiciones y situación, se**  
6 **determine como único propio para la finalidad propuesta.** / Nunca podrá adquirirse un  
7 bien inmueble por un monto superior al fijado en el avalúo, por el órgano administrativo  
8 especializado que se determinará reglamentariamente.” (Destacado agregado) --

9 Por su parte, el artículo 139 inciso j) del Reglamento a la Ley de Contratación  
10 Administrativa, regula lo siguiente: --

11 **“Artículo 139.-Objetos de naturaleza o circunstancias incompatibles con el concurso.**  
12 **La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios**  
13 **que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse**  
14 **por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la**  
15 **República: (...) j) Arrendamiento o compra de bienes únicos:** La compra o  
16 arrendamiento de bienes que en razón de su ubicación, naturaleza, condiciones y  
17 situación se configuren como el más apto para la finalidad propuesta. En estos casos, el  
18 precio máximo será el que fije el personal especializado de la Institución o en su defecto,  
19 de la Dirección General de la Tributación. La Administración podrá pactar el  
20 arrendamiento de inmuebles por construir o en proceso de construcción, cuando ello  
21 convenga a sus intereses institucionales o comerciales, según los términos que las partes  
22 convengan. / **En el caso de la compra de inmuebles se requiere adicionalmente de la**  
23 **autorización de la Contraloría General de la República, quien cuenta con un plazo**  
24 **máximo de diez días.**” (Destacado agregado) --

25 De conformidad con las normas que se exponen, es regla que para la compra de un  
26 inmueble la Administración acuda a un procedimiento de licitatorio o bien, vía excepción  
27 puede recurrir a esta Contraloría General para que se autorice la compra directa del bien  
28 cuando se demuestren las condiciones descritas (ubicación, naturaleza, condiciones y  
29 situación). Sobre el particular, este órgano contralor mediante oficio No.04286-2016  
30 (DCA-0874) del 06 de abril del 2016, señaló: --

31 **“En vista de lo expuesto, en el tanto el Poder Judicial ha planteado su gestión inicial**  
32 **como una solicitud de autorización para arrendar y ejercer una opción de compra de un**  
33 **determinado bien inmueble, se hace necesario definir si estamos en presencia única de**  
34 **un arrendamiento o bien de una figura que presenta tanto el arrendamiento como la**  
35 **opción de compra a ejecutar, toda vez que dependiendo de ello, se activaría la**  
36 **competencia de este órgano para conocer o no de la gestión presentada por esa**  
37 **Administración.** / Lo anterior, por cuanto de conformidad con el artículo 131 inciso j)  
38 del RLCA, tratándose del arrendamiento de un bien que en razón de su ubicación,  
39 naturaleza, condiciones y situación se configure como el más apto para la finalidad  
40 propuesta, la Administración podrá arrendarlo de forma directa, mientras que si se  
41 **incorporase la compra del mismo bien, su adquisición deberá contar con la**  
42 **autorización de la Contraloría General.**” (Destacado agregado) --

43 En vista de lo anterior, tenemos que como regla de principio, toda adquisición de un  
44 inmueble por parte de la Administración Pública requiere realizarse mediante el  
45 procedimiento concursal ordinario; sin embargo, podrá recurrirse a una contratación  
46 directa si se demuestra que el bien se configura como el más apto para la finalidad  
47 propuesta por su ubicación, naturaleza, condiciones y situación; para lo cual es necesario

1 que este órgano contralor autorice la compra previa verificación de las condiciones  
2 señaladas.--

3 Así las cosas, de frente a la consulta planteada por la entidad municipal en cuanto a si se  
4 requiere autorización de este órgano contralor para la comprar un bien inmueble, se indica  
5 que si la compra del bien se realizó mediante un procedimiento de licitación, la  
6 adquisición no requiere autorización de esta Contraloría General ya que se siguió la  
7 formalidad exigida en el artículo 71 de la Ley de Contratación Administrativa.

8 Sin embargo, en los casos donde la compra del inmueble se realice en los supuestos de  
9 una contratación directa al amparo del artículo 139 inciso j) del Reglamento a la Ley de  
10 Contratación Administrativa, necesariamente se requiere contar previo a la adquisición  
11 con la autorización de la Contraloría General. --

### 12 **III. Conclusión.**

13 Con fundamento en todo lo anterior, tenemos las siguientes conclusiones: --

14 -La adquisición de un inmueble por parte de la Administración Pública requiere realizarse  
15 mediante el procedimiento de licitación pública. --

16 -La Administración en forma excepcional puede comprar directamente bienes inmuebles  
17 que por su ubicación, naturaleza, condiciones y situación se determinen como únicos para  
18 la finalidad propuesta, previa autorización de este órgano contralor. --

19 -Si la compra del bien se realizó mediante un procedimiento de licitación, la adquisición  
20 no requiere autorización de esta Contraloría General. --

21 De esa forma se da por atendida su gestión.”-----

22 **ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Comisionar a la Alcaldía Municipal  
23 gestione ante la Contraloría General de la República, una cita para aclarar la consulta  
24 planteada ante el ente Contralor. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro**  
25 **votos).** -----

26 **Oficio 02.** Oficio 07591 (DFOE-DL-0774), suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo  
27 Navarro y la Licda Yildred Valladares Acuña, Fiscalizadora Asociada, División de  
28 Fiscalización Operativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local,  
29 Contraloría General de la República; que textualmente dice: “(...) **Asunto: Atención al**  
30 **oficio N.° PCMA-013-2019, sobre la discrepancia en Lineamientos sobre gestiones que**  
31 **involucran a la auditoría interna. Punto 4. Sobre el procedimiento de aprobación del**  
32 **Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna y sus**  
33 **modificaciones.** --

34 Se procede a dar respuesta a la gestión planteada por medio del oficio N.° PCMA-013-  
35 2019, con respecto a la Propuesta del Reglamento de Organización y Funcionamiento de  
36 la Auditoría Interna, para que la Contraloría General resuelva lo relacionado con lo que  
37 el Concejo Municipal identificó como una discrepancia.

38 Al respecto, se indica que posterior al análisis del requerimiento, es necesario precisar  
39 varios puntos de interés. --

### 40 **I. MOTIVO DE LA GESTIÓN**

41 Se indica que la gestión se sustenta en la resolución N.° R-DC-83-2018 de la Contraloría  
42 General de la República, con la que se emitió los “Lineamientos sobre gestiones que  
43 involucran a la auditoría interna presentadas ante CGR”1. --

44 Sobre el particular, se menciona que el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión  
45 Ordinaria N.° 274-2019, adoptó el acuerdo 31, dentro del Artículo Séptimo. Informes  
46 Varios, el cual indica: --

47 **ACUERDO NO. 31.: EL CONCEJO ACUERDA. 1. Acoger en todos su términos la**  
48 **recomendación emitida por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo**



1 *Municipal mediante el dictamen ALCM-022-2019. 2. Darse por informados de la*  
2 *resolución del Tribunal Contencioso Administrativo. 3. Trasladar a la Contraloría*  
3 *General de la República la Propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento*  
4 *de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Quepos, así como el expediente*  
5 *administrativo con estas incidencias recursivas, para que se proceda conforme a derecho*  
6 *corresponde, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal a firmar el oficio de envío*  
7 *a la Contraloría General de la República. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco*  
8 *votos)* (El destacado y la cursiva pertenecen al original). --

9 Además, se indica que la gestión se sustenta en el punto 4.2 de los citados Lineamientos.

## 10 **II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

11 En primer término, es necesario señalar que en el ejercicio de las potestades  
12 constitucionales y legales atribuidas al Órgano Contralor, se emitieron los “Lineamientos  
13 sobre las gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”  
14 resolución N.º R-DC-83-2018 que mencionan en la misiva recibida. --

15 Lineamientos que como se indica en el punto 1.3 de su contenido, resultan de obligatorio  
16 acatamiento para aquellos órganos y entes sujetos a la Ley General de Control Interno2,  
17 y en los que con meridiana claridad, se dispone en qué momento y sobre qué materia, le  
18 corresponderá eventualmente definir a la Contraloría General de la República alguna  
19 disconformidad que se presente entre el jerarca y el Auditor Interno. --

20 Asimismo, se establece el procedimiento a seguir en los diferentes supuestos contenidos  
21 en él, sea lo contenido en cada uno de sus apartados. --

## 22 **III. CRITERIO DEL ÓRGANO CONTRALOR**

23 Una vez revisados y analizados todos los documentos aportados a la gestión, se puede  
24 extraer que nos encontramos ante dos temas diferentes; uno propiamente en lo que  
25 corresponde al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna  
26 (ROFAI), contenido en el apartado 4 de los Lineamientos y otro referente al apartado 5,  
27 el cual engloba las pautas para las Regulaciones Administrativas Aplicables a los  
28 funcionarios de las Auditorías Internas del Sector Público. --

29 Observando el procedimiento establecido en la Sección 4, se evidencia que es el **auditor**  
30 **interno** quién “debe presentar al jerarca, para su conocimiento y aprobación, el proyecto  
31 de reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna”. Una vez  
32 aprobado dicho reglamento por el jerarca, es **el auditor interno** quién debe someterlo a  
33 la aprobación de la Contraloría General de la República, adjuntado los documentos  
34 requeridos, sea la declaración del auditor interno indicando que el documento aprobado  
35 por el jerarca cumple con la normativa aplicable, además de copia certificada del  
36 reglamento aprobado por el jerarca. --

37 Por lo que en cuanto a este punto, resulta improcedente la gestión que presenta el Concejo  
38 Municipal, por incumplir con lo dispuesto para la presentación del ROFAI o su  
39 modificación. --

40 Ahora bien, en cuanto a lo que se extrae del expediente aportado, parece que la  
41 inconformidad del señor Auditor se centra más bien en lo establecido en la Sección 5 que  
42 se denomina “Regulaciones administrativas aplicables a los funcionarios de las auditorías  
43 internas del sector público”, el cual se dedica única y exclusivamente a las regulaciones  
44 de carácter administrativo que corresponden a las que se indican en el lineamiento 5.3.  
45 Esto es (...) *aquellas que norman de manera general la naturaleza de la relación entre*  
46 *los funcionarios y su superior desde una perspectiva administrativa, no técnica,*  
47 *particularmente las que se refieren, entre otros, a temas tales como control de tiempo,*  
48 *evaluación, permisos y vacaciones.* --

1 Este supuesto se extrae de las manifestaciones del Auditor Interno en oposición al acuerdo  
2 adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 158-2017, Artículo Sexto, Acuerdo 02, incisos 2.1  
3 y 2.2. , el cual según se consignó en el oficio N.° MQ-DAI-288-2018 de 23 de julio de  
4 2018 y el oficio N.° MQ-DAI-124-2018 de 07 de mayo de 2018, establece: --

5 **ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: 2.1.** *Solicitar al Lic. Jeison Alpizar*  
6 *Vargas, Auditor Municipal, adjunte con todos los oficios de justificación de ausencia de*  
7 *marca, comprobante idóneo de asistencia a la actividad o reunión pertinente. Se acuerda*  
8 *lo anterior por unanimidad (cinco votos).* / **2.2** *Solicitar al Departamento de*  
9 *Proveeduría Municipal, remita al Concejo Municipal copia de los contratos de Asesorías*  
10 *Profesionales requeridas por el Lic. Jeison Alpizar Vargas, Auditor Municipal. Se*  
11 *acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).* (La cursiva y el destacado  
12 corresponde al original) --

13 Sin embargo, no se observa de la documentación aportada que exista un cuerpo normativo  
14 que acate lo establecido en el aparte 5.4 de los Lineamientos, lo cual también imposibilita  
15 entrar a conocer este punto. --

16 A manera de colaboración y si fuera está la situación expuesta, se anexan algunos oficios  
17 que podrían ser de utilidad en el tema. --

18 Así las cosas, resulta improcedente la gestión que presenta el Concejo Municipal en tanto  
19 no se logra encuadrar dentro de ninguno de los supuestos establecidos de los  
20 Lineamientos tantas veces citados. --

#### 21 **IV. CONCLUSIÓN**

22 De conformidad con la normativa citada y los comentarios expuestos es criterio del  
23 Órgano Contralor que no le corresponde asumir ni resolver la presunta diferencia que se  
24 menciona en la gestión recibida. Sin embargo, se les insta y recuerda tanto al Concejo  
25 Municipal de Quepos (como jerarca) y al Auditor Interno, el deber establecido en el  
26 Transitorio II de realizar los ajustes pertinentes en la normativa institucional que sean  
27 necesarios, según los procedimientos claramente establecidos, para cumplir con lo ahí  
28 regulado. No se omite manifestar que el plazo de un año establecido en dicho Transitorio  
29 empezó a partir del 13 de agosto del 2018, momento en que se publicó la resolución N.°  
30 R-DC-83-2018, en el Alcance N.° 143 del Diario Oficial La Gaceta, que corresponde a  
31 los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante  
32 la CGR.”-----

33 **ACUERDO NO. 09.: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal  
34 de Asuntos Jurídicos, para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal,  
35 el presente Oficio 07591 (DFOE-DL-0774), suscrito por la Licda. Vivian Garbanzo  
36 Navarro y la Licda Yildred Valladares Acuña, Fiscalizadora Asociada, División de  
37 Fiscalización Operativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local,  
38 Contraloría General de la República, **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro**  
39 **votos).** -----

40 -----  
41 **Oficio 03.** Oficio CIMAT 229-2019, suscrito por EL Ing. Oscar Villalobos Charpentier,  
42 Dirección Ejecutiva CIMAT y Roxana Badilla Toruño, Coordinadora Unidad Técnica,  
43 ICT.; que textualmente dice: “(...)

44 **Referencia:** Respuesta al oficio MQ-CM 535 19 2016 2020 del Concejo Municipal sobre  
45 el derecho de vía frente a Marina Pez Vela en Quepos.

46 Estimados señores del Concejo Municipal:

47 En cumplimiento al acuerdo tomado por la Unidad Técnica de la CIMAT, en sesión  
48 ordinaria N°16-2019 del lunes 27 de mayo del 2019 así como a las atribuciones que la

1 Ley N° 7744 “*Concesión y Operación de Marinas y Atracaderos Turísticos*” confiere a  
2 CIMAT, nos permitimos remitir el oficio DU-UCTOT-170-2019 del Departamento de  
3 Urbanismo del INVU sobre el derecho de vía frente a Marina Pez Vela como respuesta  
4 de esta Comisión al oficio MQ CM 535 19 2016 2020 del Concejo Municipal y el oficio  
5 DICU-281-2019, del Ing. Cristian Morera Viquez, Encargado del Departamento de  
6 Ingeniería y Control Urbano. --

7 En este sentido, en caso de querer desarrollar edificaciones con altura mayor a los 21  
8 metros, se recomienda modificar el Plan Regulador, siguiendo el procedimiento debido  
9 para realizar dichos cambios, según las disposiciones de la Ley de Planificación Urbana.  
10 Así mismo, se le extiende la invitación a la Municipalidad para acercarse al INVU con el  
11 fin de buscar la forma más ágil para realizar las modificaciones puntuales al Plan  
12 Regulador en temas de vialidad. --

13 Se despide atentamente,”-----

14 **ACUERDO NO. 10.: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Comisión Municipal  
15 de Asuntos Jurídicos, el presente Oficio CIMAT 229-2019, suscrito por el Ing. Oscar  
16 Villalobos Charpentier, Dirección Ejecutiva CIMAT y Roxana Badilla Toruño,  
17 Coordinadora Unidad Técnica, ICT, para su estudio y posterior recomendación al  
18 Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).** -----

19 -----  
20 **Oficio 04.** Oficio AL-TA-0718-2019, suscrito por EL Lic. José Francisco Coto Meza y  
21 la Licda Monikha Cedeño Castro, Asesoría Legal del ICT; que textualmente dice:

22 (...) Por este medio nos permitimos notificarles el informe técnico DPD-ZMT-454-2019,  
23 elaborado por el Departamento de Planeamiento de este Instituto, sobre el trámite de  
24 concesión solicitada por la sociedad Mata Palo Paradise S.A; cedula jurídica número 3-  
25 101-673203, a fin de que se cumpla con lo solicitado en dicho informe. -----

26 Se le recuerda a esa Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas  
27 por el ICT, en un plazo de **20 días hábiles**, caso contrario se procederá a denegar el  
28 trámite y hacer devolución del expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva  
29 gestión. Lo anterior en cumplimiento del acuerdo de Junta Directiva del ICT, tomado en  
30 sesión ordinaria N° 5734, del 07 de febrero del 2012, publicado en la Gaceta N° 43, del  
31 29 de febrero del 2012, y a lo solicitado en el informe DFOE-ED-71.2008, de la  
32 Contraloría General de la República. -----

33 Por último, se solicita que los documentos que sean remitidos para el cumplimiento de  
34 las observaciones realizadas en el presente trámite de concesión, así como consultas sobre  
35 dicho informe técnico, sean dirigidos al Arq. Antonio Farah Matarrita, Jefe del  
36 Departamento de Planeamiento de este Instituto.-----

37 Cordialmente,”-----

38 **ACUERDO NO. 11.: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración  
39 Municipal, el presente oficio AL-TA-0718-2019, suscrito por el Lic. José Francisco Coto  
40 Meza y la Licda Monikha Cedeño Castro, Asesoría Legal del ICT, para que haga las  
41 correcciones del caso y las remita al ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**  
42 **(cuatro votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se declare el**  
43 **acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cuatro votos). ACUERDO**  
44 **DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

45 -----  
46 **Oficio 05.** Nota del Liceo Rural de Cerritos; que textualmente dice:“(...) Asunto: Camino  
47 Cerritos, Santa Juana, Parcela Cerritos. --

1 Reciba un cordial saludo y a la vez aprovechamos para presentarle la situación que  
2 sufrimos con el camino Cerritos Santa Juana y Parcelas Cerritos, le hacemos del  
3 conocimiento que nuestra institución cuenta con una ruta de transporte subsidiada por el  
4 MEP (beca) de Cerritos, Guacalillo, La gallega, Cotos y Santa Juana, transportamos  
5 estudiantes en riesgo y reincorporaciones al sistema, el asunto que queremos exponer se  
6 divide en 2 casos, los cuales son: --

7 **Caso #1 En época de invierno existe una parte del camino llamada la cuesta del**  
8 **trapiche, la cual se pone casi imposible de pasar y nuestros estudiantes deben al**  
9 **menos caminar una distancia de 2 km para llegar hasta adonde el transporte los**  
10 **deja. --**

11 Por lo cual solicitamos lo siguiente:

12 • Acorto Plazo: Que la municipalidad intervenga la vía y le deje transitable para  
13 poder brindar el servicio educativo. --

14 • A mediano Plazo: Que la municipalidad chorree una capa de concreto sobre dicho  
15 tramo de carretera para darle una solución al problema presentado. --

16 **Caso #2 Existe un puente que comunica Cerritos con las-Parcelas de adonde**  
17 **provienes al menos al menos 15 estudiantes a nuestro Liceo, el cual se encuentra**  
18 **literalmente en mal estado está a punto de caerse, en otras palabras, lo que se llama**  
19 **pandeado y pone en peligro a todo aquel que transite por ahí. --**

20 Por lo cual solicitamos lo siguiente:

21 • Que la Municipalidad autorice a Palma Tica reparar el puente y descontarlo de los  
22 dineros que ellos donan al municipio ya que, en conversaciones con el Gerente de Palma  
23 Tica, don Sergio García, nos indica ese es el procedimiento ya que es carretera municipal  
24 Sin más que tratar y agradeciendo la atención de este documento firmamos: --

25 **ACUERDO NO. 12.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración  
26 Municipal, el presente escrito del Liceo Rural de Cerritos, para que un plazo de ocho días  
27 brinde un informe al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).**  
28 -----

29 **Oficio 06.** Nota suscrita por el Msc. Marvin Barillas Solis, Director del CTP Quepos y la  
30 Licda Marcela Artavía Rodríguez, Presidenta de la Junta Administrativa del CTP Quepos;  
31 que textualmente dice:“(...) Reunida la Junta Administrativa en sesión ordinaria 334,  
32 celebrada el día 30 de mayo del 2019 donde acuerdan: que los suscritos Sr Giovanni  
33 Barillas Solís y la Sra Marcela Artavia Rodríguez presentan ante el honorable Consejo  
34 Municipal el Proyecto "**Reutilización de materiales orgánicos y reciclables para la**  
35 **producción de Huertas, con riego de agua grises tratadas, del Colegio Técnico**  
36 **Profesional de Quepos"** (CTPQ) (se adjunta proyecto escrito). --

37 Dicho proyecto de responsabilidad social, fue presentado ante el Consejo Municipal el  
38 día 28 de mayo del año en curso, en sesión extraordinaria número 290, del 2019 de  
39 atención al público, con el fin que sea valorado por dicho Consejo Municipal como  
40 "Proyecto de Interés Cantonal".--

41 Agradeciendo la atención a la misma, Atentamente,-----

42 **ACUERDO NO. 13.: EL CONCEJO ACUERDA.** Declarar como proyecto de interés  
43 cantonal, el “Proyecto Reutilización de materiales orgánicos y reciclables para la  
44 producción de Huertas, con riego de agua grises tratadas, del Colegio Técnico Profesional  
45 de Quepos.” **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).** -----  
46 -----

47 **Oficio 07.** Nota suscrita por el Msc. Marvin Rodríguez Ramírez, del Departamento de  
48 Coordinación con la Empresa y la Comunidad. CTP Quepos.; que textualmente dice:“(...)

1 Reciban un cordial saludo, por medio de la presente me permito informarles que el CTP  
2 de Quepos y el Comité Organizador, se encuentra emprendiendo el VIII Festival  
3 Gastronómico Latinoamericano 2019. --

4 Estamos programando actividades de tipo cultural, orientadas a la proyección comunal  
5 por parte de nuestros estudiantes, docentes y colaboradores de diferentes instituciones. El  
6 objetivo de la actividad es promover la alimentación saludable en los estudiantes y la  
7 comunidad de Quepos. --

8 Es por esta razón que tenemos el honor de invitarlos a formar parte del festival  
9 Gastronómico 2019 y deseamos solicitar la suma de un millón trescientos mil colones  
10 para la compra de la materia prima, además los permisos respectivos para realizar la  
11 actividad en el Malecón de Quepos, el día jueves 26 de setiembre de 9: 00 am a 4: 00 pm  
12 que conjuntamente de dicho evento estaremos celebrando el día mundial del Turismo. --  
13 Sin más por el momento nos despedimos y agradeciendo a todo el personal de la  
14 Municipalidad de Quepos, que siempre nos colaboran para llevar a cabo esta gran  
15 actividad y que se ha destacado en la comunidad de Quepos.” -----

16 **ACUERDO NO. 14.: EL CONCEJO ACUERDA. 1.** Trasladar a la Administración  
17 Municipal, la presente solicitud de colaboración económica, para realizar el VIII Festival  
18 gastronómico Latinoamericano 2019, para su estudio y respectivo informe al Concejo  
19 Municipal. **2.** Otorgar el visto bueno para el uso del espacio del Malecón Malecón de  
20 Quepos, el día jueves 26 de setiembre de 9: 00 am a 4:00 pm, para realizar el VIII Festival  
21 gastronómico Latinoamericano 2019. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro**  
22 **votos).** -----

23 -----  
24 **Oficio 08.** Oficio DE-E-084-03-2019, suscrito por la MBA. Karen Porras Arguedas.  
25 Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; que textualmente  
26 dice:“(...) Reciban un caluroso saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos  
27 Locales. --

28 La presente tiene como objetivo, informar a ese honorable Concejo Municipal, la reforma  
29 que se realizó a los estatutos de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, misma que fue  
30 aprobada en Asamblea Extraordinaria realizada el pasado 07 de diciembre 2018 y  
31 publicada en el Alcance N° 23 del Diario Oficial La Gaceta del día 01 de febrero 2019.

32 En cuanto a la conformación de la Asamblea Nacional se presenta cambio en la cantidad  
33 de delegados(as) representantes ante la UNGL. --

34 Dicha reforma se encuentra contemplada en el artículo N° 9 de los Estatutos, el cual se  
35 procede a transcribir en forma literal:--

36 **“Artículo 9 °-Son miembros de la Asamblea Nacional:**

37 a. Tres delegados del Gobierno Municipal, de los cuales dos serán nombrados por acuerdo  
38 del Concejo Municipal de cada una de las Municipalidades afiliadas a la UNIÓN, los  
39 cuales deberán ser regidores o regidoras, y uno será quien ostente la titularidad de la  
40 alcaldía en ejercicio. --

41 b. Dos delegados nombrados por acuerdo del Consejo Directivo de cada una de las  
42 Federaciones de Municipalidades, los cuales deberán ser Regidores, regidoras, titulares  
43 de la Alcaldía, titulares Intendencias. --

44 c. Tres delegados de los Concejos Municipales de Distrito, de los cuales Dos delegados  
45 nombrados por acuerdo del Concejo Municipal de Distrito, los cuales deberán ser  
46 concejales de distrito y uno será quien ostente la titularidad de la intendencia en ejercicio.  
47 En los nombramientos de delegados y delegadas realizados por los Concejos  
48 Municipales, Concejos Municipales de Distrito y Federaciones de Municipalidades

1 deberá respetarse la equidad de género. En caso de que no se respete la equidad de género  
2 en el concejo municipal, el concejo municipal de distrito o federación de municipalidades  
3 deberá especificarlo en el acuerdo respectivo, caso contrario se rechaza de plano el  
4 nombramiento por incumplimiento de lo establecido. --

5 Ningún delegado o delegada podrá tener una doble representación ante la Asamblea

6 **Titular Alcaldía**

7 Alcaldesa Patricia Mayela Bolaños Murillo

8 **Representantes del Concejo Municipal**

9 Regidora Grettel Lucrecia León Jiménez

10 **NOMBRAMIENTO FALTANTE**

11 A continuación, se detallan ejemplos prácticos para facilitar la interpretación estatutaria  
12 Nacional.” --

13 **Aplicación, Artículo 9 inciso a).**

14 1- Si el municipio tiene nombrado un regidor y el alcalde como delegados ante la  
15 Asamblea Nacional de la UNGL, con esta variación al Estatuto, el alcalde pasa a ser  
16 delegado directo y no necesita acuerdo municipal, el regidor se mantiene por ser un  
17 nombramiento de 4 años, por lo que procede nombrar una regidora para cumplir con la  
18 equidad de género y completar los 3 representantes del municipio. --

19 2- Si fuesen 2 representantes del Concejo Municipal (regidores y regidoras) los delegados  
20 nombrados ante la Asamblea Nacional, el tercer representante es el o la titular de la  
21 Alcaldía Municipal. --

22 **Aplicación, Artículo 9 inciso b)**

23 Las Federaciones de Municipalidades mantienen sus 2 representantes, ya que no hubo un  
24 cambio en su número de representantes ante la Asamblea Nacional. --

25 **Aplicación, Artículo 9 inciso c).**

26 Los Concejo Municipales de Distrito, deberán hacer los 3 nombramientos, Los titulares  
27 de las intendencias pasan a ser delegados directos a la Asamblea Nacional, y se debe  
28 tomar un acuerdo de nombramiento de los dos concejales de distrito respetando la equidad  
29 de género que formaran parte de la Asamblea Nacional.--

30 Indicado lo anterior, quedamos atentos a que realicen los nombramientos respectivos y  
31 se nos remita el acuerdo municipal a la siguiente dirección electrónica  
32 [gsanchez@ungl.or.cr](mailto:gsanchez@ungl.or.cr), o bien a la entrega física del acuerdo municipal en nuestra sede  
33 ubicada en Sabana Sur 100 Oeste de la Contraloría--

34 General de la República y 100 metros al Sur del Supermercado AM/PM.--

35 Se solicita respetuosamente, remitir los acuerdos respectivos antes del 30 de abril del  
36 2019 para conformar el padrón de delegados.--

37 Sin otro particular y deseándoles éxito en sus funciones se despide.”-----

38 **ACUERDO NO. 15.: EL CONCEJO ACUERDA.** Nombrar como delegado ante la  
39 Unión Nacional de Gobiernos Locales, por parte de la Municipalidad de Quepos, al Señor  
40 José Manuel Jara Mora. Síndico Propietario. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**  
41 **(cuatro votos).** -----

42 -----  
43 **Oficio 09.** Oficio UID-070-2019, suscrito por el señor William Rodríguez Solís, del  
44 Instituto Costarricense Sobre Drogas; que textualmente dice:“(…) Como resultado de la  
45 constitución a partir del año 2017 del Proceso **DIFEMADRO: Diseminación de**  
46 **Información para la Formulación de Estrategias en Materia de Drogas**, en la Unidad de  
47 Información y Estadística Nacional sobre Drogas UID del Instituto Costarricense sobre

1 Drogas ICD, se inició a finales del año anterior la presentación de la Propuesta Proyectos  
2 Municipales que consiste en una labor de dos fases: --

3 **Primera fase** exposición de documento a los Concejos Municipales que sirva como  
4 información básica y diagnóstico para comprender la problemática de las drogas, a la  
5 exposición se sugiere, se recomienda y se solicita que sean invitadas personas que laboran  
6 en Instituciones Estatales asentadas en el cantón, que laboran en el Área Administrativa  
7 de la municipalidad, que son representantes de Organizaciones No Gubernamentales  
8 ONG's y personas que tengan liderazgo en deportes, cultura, religión, mujer, juventud,  
9 adultos mayores y otros. La característica de estas personas a invitar es la de poseer un  
10 alto espíritu de colaboración y de compromiso por el bienestar de quienes residen en cada  
11 localidad, --

12 **Segunda fase** consiste en la realización de un Taller para la formalización de proyectos  
13 que serán ejecutados por quienes asistan al mismo cuyos gastos de alimentación son  
14 financiados por el IFAM, institución que también gestiona el sitio donde se realizará el  
15 evento. El documento que se utiliza en la presentación queda digitalmente en la  
16 Municipalidad como referencia temática.--

### 17 **CANTONES PRIORITARIOS**

18 Se definió como prioridad de la Propuesta de Proyectos Municipales 28 cantones en los  
19 que se presentan entre otros, los más altos indicadores de decomisos de drogas, de  
20 homicidios o de ambos, de acuerdo a investigación realizada por el Programa del Estado  
21 de la Nación PEN y la Unidad de Información y Estadística Nacional sobre Drogas UID,  
22 que fue publicada en marzo del año anterior y que aparece en el siguiente enlace: --

23 [https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uid/investigaciones/Patrones\\_territoriales\\_](https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uid/investigaciones/Patrones_territoriales_homicidios_narcotrificoCR18.pdf)  
24 [homicidios\\_narcotrificoCR18.pdf](https://www.icd.go.cr/portalicd/images/docs/uid/investigaciones/Patrones_territoriales_homicidios_narcotrificoCR18.pdf) con el título “**Patrones territoriales y factores**  
25 **sociodemográficos asociados a los homicidios y el narcotráfico en Costa Rica**”.

26 El cantón por ustedes representado pertenece a uno de los 28 citados y es de interés  
27 nacional brindar más atención a esta realidad razón por la cual la exposición de la  
28 Propuesta Proyectos Municipales tiene como uno de sus propósitos facilitar la utilización  
29 de la evidencia científica de manera que se reduzca la brecha entre los productores de  
30 información y los usuarios en lo que a toma de decisiones se refiere, este ejercicio se  
31 materializa con éxito al incrementarse el bienestar local como resultado de las iniciativas  
32 definidas y ejecutadas por las personas que residen en cada lugar, las cuales, una vez  
33 formalizadas en los respectivos talleres, serán acompañadas por la sinergia que se logra  
34 con la participación de las instituciones que son parte de este esfuerzo: Ministerio de  
35 Trabajo, Ministerio de Salud, Patronato Nacional de la Infancia PANI, Instituto Mixto de  
36 Ayuda Social IMAS, Instituto Nacional de la Mujer INAMU, Instituto de Fomento y  
37 Asesoría Municipal IFAM y el Instituto Costarricense sobre Drogas ICD. --

### 38 **SOLICITUD DE ATENCIÓN EN SESION DE CONCEJO MUNICIPAL**

39 Por lo expuesto solicitamos nos reciban en una *Sesión de Concejo Municipal* para la  
40 presentación formal de la Propuesta Proyectos Municipales y atención de consultas **por**  
41 **un espacio de al menos dos horas** como paso previo a la convocatoria a Taller,  
42 formalización de Proyectos y ejecución de los mismos.--

43 La presente solicitud se está enviando al mismo tiempo a las Municipalidades de:

- 44 1.- Puntarenas 2.- Garabito 3.- Parrita
- 45 4.- Quepos 5.- Osa 6.- Golfito
- 46 7.- Pérez Zeledón

47 Para poder ser eficientes en el uso de los recursos, con esta misiva les solicitamos  
48 respetuosamente puedan realizar las adecuaciones de la programación de las fechas de

1 las sesiones para poder en una gira cumplir con el objetivo de realizar las presentaciones  
2 a cada uno de los 7 Concejos Municipales descritos en el siguiente orden:

#	CANTÓN	FECHA	HORA
1	Puntarenas	20 de agosto 2019	Tarde/Noche
2	Garabito	21 de agosto 2019	Tarde/Noche
3	Parrita	22 de agosto 2019	Tarde/Noche
4	Quepos	23 de agosto 2019	Tarde/Noche
5	Osa	26 de agosto 2019	Tarde/Noche
6	Golfito	27 de agosto 2019	Tarde/Noche
7	Pérez Zeledón	28 de agosto 2019	Tarde/Noche

3 Para mantenernos en contacto, estamos atentos a recibir su comunicación al teléfono  
4 2527-6788 y al correo wrodriguez@icd.go.cr, esperando estar visitándolos muy pronto y  
5 enviando nuestros saludos cordiales,”-----

6 **ACUERDO NO. 16.: EL CONCEJO ACUERDA.** Convocar a Sesión Extraordinaria,  
7 en la sala de Sesiones Municipales, para el día 15 de julio del presente año, a las 4:00pm,  
8 para atender al Señor William Rodríguez Solis, del Instituto Costarricense Sobre Drogas.  
9 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).** -----

10 -----  
11 **Oficio 10.** Nota suscrita por la Licda Lily Artavia Barrantes y la Licda Steffany Alvarado  
12 Arrieta, IMAS, Quepos; que textualmente dice:“(...) Asunto: Solicitud de participación  
13 en Feria de Emprendedores. --

14 Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en su gestión. --

15 El motivo del presente es para hacer de su conocimiento que. dentro del Instituto mixto  
16 de Ayuda Social (IMAS) se trabaja arduamente para contrarrestar el fenómeno de la  
17 pobreza por tanto a partir del año 2015 se crea y se implementa en la zona de Parrita y  
18 Quepos la Estrategia Nacional “Puente al Desarrollo” que toma en cuenta a familias en  
19 pobreza y pobreza extrema con el fin cíe poder trabajar distintos ejes como lo son  
20 Protección Social, Dinámica Familiar, Educación y Capacitación, Salud, Trabajo e  
21 Ingreso y Habitabilidad, lo que permite que se realice una atención de manera integral, es  
22 aquí donde se procura arduo énfasis en el eje de trabajo pues de antemano se sabe por las  
23 condiciones de la zona que es una tarea de mayor complejidad. --

24 Para lo anterior, el IMAS cuenta con subsidios llamados Emprerdimientos Productivos,  
25 estos son brindados a familias que tiene la visión de iniciar un negocio o bien ya cuentan  
26 con uno pero por las condiciones económicas no logran desarrollarlo de la mejor manera,  
27 es importante mencionar que dichas personas han llevado un acompañamiento antes  
28 durante y después, por tanto quienes ya recibieron subsidio se puede corroborar que la  
29 producción y negocio tiene rentabilidad. --

30 Analizando la situación en la que se encuentran inmersas estas familias con deseos de  
31 superación, es que se crea la Comisión Interinstitucional en Pro del Emprendedor  
32 Parriteño conformada por Instituto Mixto de Ayuda Social. Ministerio de Agricultura y



1 Ganadería, Ministerio de Salud. Instituto Nacional de Desarrollo Costarricense de  
2 Turismo con el objetivo de impulsar el emprendedurismo de la zona. --

3 Como parte de la programación de dicha comisión se encuentra la ejecución de una Feria  
4 de Personas Emprendedoras de Quepos y Parrita el día 14 de Junio 2019, a realizarse en  
5 instalaciones de ASOBIPA, la misma dará inicio a partir de las 10:00 a.m. --

6 Es importante mencionar que con el desarrollo esta actividad se verán beneficiadas  
7 muchas familias, en su mayoría mujeres jefas de hogar, pues la finalidad es que estas  
8 personas logren establecer alianzas con hoteleros y/o empresarios de la región, así como  
9 con las instituciones de la zona, lo que les permitirá incorporarse con mayor efectividad  
10 en el mercado laboral. --

11 Por tal motivo, se pide de manera respetuosa su participación. Quedamos a la espera de  
12 pronta respuesta.” -----

13 **ACUERDO NO. 17.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por invitados a la Feria de  
14 Personas Emprendedoras de Quepos y Parrita el día 14 de Junio 2019. **Se acuerda lo**  
15 **anterior por unanimidad (cuatro votos).** -----

16 -----  
17 **Oficio 11.** Nota suscrita por la Señora Priscilla Pinto Umaña, Promotora Social de  
18 DINADECO; que textualmente dice:“(…) Por este medio queremos saludarles y a su vez  
19 solicitarles la colaboración con un espacio una vez a la semana para que la Oficina  
20 Regional Pacifico Central DINADECO pueda atender a los dirigentes comunales de  
21 dicho cantón, ya que el lugar donde se atendía anteriormente se han presentado varios  
22 inconvenientes que afectan la seguridad de los dirigentes comunales y la adecuada  
23 atención a las necesidades que ellos presentan.” -----

24 **ACUERDO NO. 18.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración  
25 Municipal, la presente solicitud de utilización de espacio por parte de la Señora Priscilla  
26 Pinto Umaña, Promotora Social de DINADECO, para que coordine la misma. **Se acuerda**  
27 **lo anterior por unanimidad (cuatro votos).** -----

28 -----  
29 **Oficio 12.** Nota suscrita por la Señora Luz María Flores Jiménez, Vicepresidente de la  
30 Asociación Pro-bienestar del Anciano San Francisco de Asís; que textualmente dice:“(…) La  
31 Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, cédula jurídica 3-002-  
32 084690, representada en este acto por su representante legal Vicepresidente la señora Luz  
33 María Flores Jiménez cédula de identidad número 9-0054-0199, nos dirigimos a ustedes  
34 para solicitarles incluir en el presupuesto ordinario para al año 2020 la suma de  
35 (¢15.000.000,00 (quince millones de colones) en el "Programa aportes en especie para  
36 servicios y proyectos comunales", para concretar una serie de obras complementarias de  
37 la primera y segunda etapa de las nuevas instalaciones en Naranjito y que son importantes  
38 para protección al Adulto Mayor y necesarias para la habilitación por parte del Ministerio  
39 de Salud. --

40 Dentro de lo que podemos mencionar tenemos falta de techos para corredores de la  
41 segunda etapa, con sus pasamanos, que son parte de la tercera etapa, por tratarse de techos  
42 continuos, que aún no cuenta financiamiento. --

43 El tanque de agua y todo el sistema electromecánico incluyendo el diseño debido a que  
44 se cuenta con el sistema de alarma y el sistema de incendios, que fue mencionado en los  
45 planos donados pero no se diseñó en profundidad por lo que no se contempló en la  
46 cotización de la construcción actual, existe el faltante de un tanque para agua con sus  
47 bombas para que funcionen los dispersores de agua al 100%. --

48 Lugar seguro bajo techo para resguardar los vehículos de la Asociación, entre otros.

1 El presupuesto para la conclusión de obras faltantes es de (¢132.097.500,00 (ciento treinta  
2 y dos millones novecientos noventa y siete mil quinientos colones). Proyecto presentado  
3 y solicitado ante el INDER, ellos nos solicitan una contrapartida, es por esa razón que el  
4 día de hoy tocamos sus puertas para que nos ayuden con los 15.000.000,00 (quince  
5 millones de colones). --

6 Esperando contar con la ayuda que siempre nos han brindado la Municipalidad de  
7 Quepos, nos aponemos a su disposición al teléfono número: 2779 10 24, correo  
8 electrónico: [hogarquepos@yahoo.com](mailto:hogarquepos@yahoo.com)  
9 Atentamente:”-----

10 **ACUERDO NO. 19.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración  
11 Municipal, la presente solicitud de la Señora Luz María Flores Jiménez, Vicepresidente  
12 de la Asociación Pro-bienestar del Anciano San Francisco de Asís, para que lo tome en  
13 cuenta dentro de la elaboración del Presupuesto. **Se acuerda lo anterior por**  
14 **unanimidad (cuatro votos).** -----

15 -----  
16 **Oficio 13.** Resolución G-1068-2019, suscrito por el señor Rafael Soto Quirós, Gerente  
17 General a.i. del ICT y el señor José Francisco Coto Meza, Asesoría Legal; que  
18 textualmente dice:“(...

19 **G-1068-2019**

20 **INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO. GERENCIA GENERAL. San**  
21 **José,** a las diez horas con cuarenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil  
22 diecinueve. --

#### 23 **CONSIDERANDO**

24 1.- Que el Concejo Municipal de Quepos, remite expediente en consulta a este Instituto,  
25 para la aprobación de la concesión en la Zona Marítimo Terrestre, con base en las  
26 disposiciones del artículo 42 de la Ley 6043 - Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, y  
27 46 de su Reglamento. --

28 2.- Que la concesión es solicitada por la empresa Comercializadora Los Quepos S.A.,  
29 cédula jurídica número 3-101-561182, representada por Rafael Enrique Fernández Leiva,  
30 portador de la cédula de identidad número 3-0219-0615; sobre un terreno ubicado en  
31 Playa Espadilla, Quepos, Puntarenas, constante de cuatro mil trescientos sesenta y un  
32 metros cuadrados (4.361 m2), según plano catastrado número 6-2071351-2018, para uso  
33 Zona Hospedaje o Alojamiento Turístico. --

34 3.- Que el Concejo Municipal de Quepos otorgó la concesión en sesión ordinaria 247-  
35 2018, celebrada el 20 de noviembre de 2018, autorizando al Alcalde Municipal a suscribir  
36 contrato de concesión y remitir el expediente a este Instituto para su aprobación. --

37 4.- Que en estudio técnico realizado por el Departamento de Planeamiento de este  
38 Instituto, informe técnico DPD-ZMT-264-2019, del 22 de marzo de 2019, notificado por  
39 la Asesoría Legal mediante oficio AL-0427-2019, se solicitó al Concejo Municipal  
40 cumplir con lo siguiente: --

41 “Perfil del Proyecto (RT) EL ANTEPROYECTO NO CUMPLE CON LAS  
42 DISPOSICIONES DEL PRV. --

43 Otras Observaciones (RT) SEGÚN INSPECCIÓN DE CAMPO, EN LA PARCELA SE  
44 DESARROLLA UNA ACTIVIDAD NO AUTORIZADA EN EL PRV.” --

45 5.- Que el Alcalde Municipal mediante oficio DZMT-39-DE-2019, remite  
46 documentación a fin de cumplir con las observaciones del informe técnico MPD-ZMT-  
47 264-2019 y AL-TA-0427-2019.--

1 6.- Que el Departamento de Planeamiento de este Instituto, en informe técnico MPD-  
2 ZMT-447-2019, del 20 de mayo de 2019, realiza estudio de la documentación remitida  
3 por el Alcalde Municipal señalando: --

4 “Que la cobertura del Proyecto no debe superar el 20% del área solicitada incluyendo  
5 obras suplementarias y recreativas. La propuesta supera el 47%. --

6 Concluyendo: “Perfil del Proyecto (RT) EL ANTEPROYECTO NO CUMPLE CON  
7 LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL PRV.” --

8 7.- Que las obras que se construyan en terrenos de zona marítimo terrestre deben ajustarse  
9 a las disposiciones del Plan Regulador vigente para la zona, y en el presente trámite el  
10 Perfil del Proyecto a desarrollar no cumple con las disposiciones del Plan Regulador de  
11 la zona. --

12 8.- Que el Plan Regulador de Playa Espadilla publicado en la Gaceta número 165, del 29  
13 de agosto de 2000, integra el bloque de legalidad al que deberá ajustarse la  
14 Administración. --

#### 15 **POR TANTO**

16 Con fundamento en lo dispuesto en el Plan Regulador de Espadilla, publicado en la  
17 Gaceta número 165, del 29 de agosto de 2000, y artículo 42 de la Ley número 6043 sobre  
18 la Zona Marítimo Terrestre, se deniega la aprobación de la concesión remitida por la  
19 Municipalidad de Quepos, solicitada por Comercializadora Los Quepos S.A., cédula  
20 jurídica número 3-101-561182, representada por Rafael Enrique Fernández Leiva,  
21 portador de la cédula de identidad número 3-0219-0615.

22 Contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, ambos deberán de  
23 ser presentados dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva,  
24 siendo que el primero sería resuelto por esta Gerencia General y el segundo por la Junta  
25 Directiva de esta Institución. --

26 Notifíquese al Concejo Municipal de Quepos, al interesado y a la Asesoría Legal.”

27 **ACUERDO NO. 20.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados de la  
28 Resolución G-1068-2019, suscrito por el señor Rafael Soto Quirós, Gerente General a.i.  
29 del ICT y el señor José Francisco Coto Meza, Asesoría Legal. **Se acuerda lo anterior**  
30 **por unanimidad (cuatro votos).** -----  
31 -----

32 **Oficio 14.** Nota del Señor Henry Arroyo Villegas; que textualmente dice:“(...) ”

33 El suscrito **Henry Ricardo Arroyo Villegas**, mayor, Divorciado, portador de la cédula  
34 de identidad 1 - 824 - 966, vecino de Quepos, el Invu, casa numero setenta y dos, quien  
35 para estos efectos actuó en mi condición de Presidente con facultades de apoderado  
36 generalísimo sin límite de suma de la Empresa tres - ciento uno - setecientos treinta y tres  
37 mil trescientos tres sociedad anónima cédula y nombre a la vez, quien para los efectos  
38 solcito y someto a valoración , la aplicación de los alcances del Plan Regulador Urbano  
39 de Quepos vigente, en su artículo 28, que textualmente indica. --

40 Fincas ubicadas en zonas limítrofes. Cuando un Inmueble este ubicado sobre la línea  
41 divisoria entre dos usos, se podrá generalizar cualquiera de ellos, siempre y cuando el uso  
42 resultante no se extienda más de cincuenta metros. Cuando el uso que se generalizare  
43 afecte más del 75% de la propiedad que se trate, se podrá autorizar que este se extienda  
44 un 25% del inmueble. En estas fincas se aplicaran las condiciones que indica el artículo  
45 25. En estos casos deberá aprobarse por acuerdo de Consejo Municipal en coordinación  
46 con el departamento de Urbanismo del Invu Se exceptúa de la aplicación de este artículo  
47 las zonas de protección de ríos y Quebradas Humedales, zonas de manglar y zonas  
48 clasificados por el Sinac como patrimonio natural de la Humanidad. --

1 Lo anterior para la aplicación en las propiedades con el plano catastrado P - 1751766 -  
2 2014, P - 1749355 - 2014, mismas de ubicación consecutiva, las cuales presentan la zona  
3 residencial de mediana densidad (ZRMD), y una parte de zona de protección forestal,  
4 PARA Que mediante este articulado se extienda el uso de ZRMD, hasta los cincuenta  
5 metros que permite la norma. --

6 Quepos, 31 de Mayo del dos mil diecinueve...” -----  
7 **ACUERDO NO. 21.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Administración  
8 Municipal, la presente solicitud del Señor Henry Arroyo Villegas, para su estudio y  
9 posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad**  
10 **(cuatro votos).** -----  
11 -----

12 **Oficio 15.** Solicitud de Uso de Suelo, solicitado por el Señor Albino Arce Chávez; que  
13 textualmente dice:“(...

14 **Formulario Trámite Uso de Suelo:**

15 **Solicitante:** Albino Arce Chaves, cédula 1-230-861

16 **Ubicación exacta:** Quepos, Boca Vieja, contiguo al puente, frente a Bahía

17 **Plano Catastro No:** P-249791-95

18 Dimensión: 375.19m2”

19 **ACUERDO NO. 22.: EL CONCEJO ACUERDA.** Comisionar a la Secretaría del  
20 Concejo, para que se comunique con el solicitante del trámite, y que lo oriente respecto  
21 del mismo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos). Moción de orden**  
22 **del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado.**  
23 **Se aprueba (cuatro votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN**  
24 **FIRME.** -----  
25 -----

26 **ARTICULO VI. INFORMES VARIOS (INFORMES VARIOS: COMISIONES,**  
27 **ALCALDÍA, ASESORÍA LEGAL, SÍNDICOS)**

28 **Informe 01.** Oficio MQ-ALCP-CM-157-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos.  
29 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio DMZT-117-DI-2019, suscrito  
30 por el Mba. Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Encargado del Departamento de Zona Marítimo  
31 Terrestre; que textualmente dice: “(...) **Asunto: Prorroga- renovación de concesión**  
32 Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, referente al  
33 expediente de renovación de concesión tramitada por Braun Ecoturismo Sociedad  
34 Anónima, cédula jurídica 3-101-110501 representada por Roldan Morales Novoa,  
35 portador de la cédula 6-330-896, mayor, abogado, vecino de Santo de Heredia,  
36 correspondiente a un terreno ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo,  
37 Distrito Savegre, Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas. --

#### 38 **RESULTANDO**

39 Revisado el expediente de concesión otorgada a Braun Ecoturismo Sociedad Anónima,  
40 cédula jurídica 3-101-110501, representada por Roldan Morales Novoa, portador de la  
41 cédula 6-330-896, de calidades supra citadas, para la prorroga- renovación del contrato  
42 de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre,  
43 Cantón de Quepos, Provincia de Puntarenas, se constató la información que se describe a  
44 continuación:--

45 **I.** Que el terreno otorgado en concesión fue por un área de 8.527,04 m2, de conformidad  
46 con el plano catastrado P-0120594-1993, donde los linderos según el plano indicado  
47 son al: Norte: Calle Pública; Sur: Zona Pública; Este: Calle Pública, Oeste:

1 Municipalidad de Quepos y es terreno para dedicarlo a uso turístico de conformidad  
2 con el Plan Regulador aprobado para la zona con que se otorgó la concesión. --

3 **CONSIDERANDO**

4 **PRIMERO:** La Municipalidad de Quepos otorgó en concesión una parcela sita en la  
5 Zona Restringida de Sector Costero de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón Quepos  
6 de la provincia de Puntarenas, ubicada entre los mojones del Instituto Geográfico  
7 Nacional número 200, 201 y 202, plano de catastro número P-0120594-1993, finca  
8 número 6-1480-Z-000, por un área de 8.527,04 m<sup>2</sup>. --

9 **SEGUNDO:** Que el 12 de marzo de 1998, se firmó el contrato de concesión entre la  
10 Municipalidad de Quepos y Braun Ecoturismo Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-  
11 110501, para darle un uso turístico. --

12 **TERCERO:** Que mediante la resolución DCO-730-97, de las quince horas del cinco de  
13 setiembre de 1997, se aprobó la concesión por parte del Instituto Costarricense de  
14 Turismo (ICT), a favor de la persona jurídica citada, para uso Hotel Cabinas.

15 **CUARTO:** Que el 12 de marzo del 2018, se presentó por parte del representante de Braun  
16 Ecoturismo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-110501, la solicitud de renovación  
17 de la concesión, la cual se presentó en tiempo. --

18 **QUINTO:** Que la concesión registrada a nombre de Braun Ecoturismo Sociedad  
19 Anónima, finca 1480-Z-000, venció según el estudio de registro el 12 de marzo del 2018.

20 **SEXTO:** Que de acuerdo con los registros que lleva esta Municipalidad, Braun  
21 Ecoturismo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-110501, se encontraba atrasada en  
22 el pago del canon en el momento que se presentó la prórroga- renovación de la concesión,  
23 morosidad que se mantiene a la fecha, a pesar la gestión de cobro que ha venido  
24 realizando el Departamento de Cobros de esta Municipalidad en coordinación con este  
25 Departamento. --

26 **SETIMO:** Que Departamento de Cobros notificó el atraso en pago del canon a Braun  
27 Ecoturismo Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-110501, el 14 de mayo del 2018,  
28 el 10 de octubre del 2018, el 14 de diciembre del 2018. --

29 **OCTAVO:** Que uno de los requisitos para que se pueda dar trámite a cualquier gestión  
30 administrativa es justamente que la persona física o jurídica se entre al día con sus  
31 obligaciones tributarias, entre ellas el canon, siendo esta última una causales para la  
32 cancelación de la concesión contempladas en el artículo 53 de la Ley 6043 y por  
33 consiguiente motivo para no prorrogar- renovar una concesión. --

34 **POR TANTO**

35 Este Departamento con fundamento en lo expuesto no recomienda la renovación-  
36 prórroga de la concesión tramitada por Braun Ecoturismo Sociedad Anónima, cédula  
37 jurídica 3-101-110501 representada por Roldan Morales Novoa, portador de la cédula 6-  
38 330-896, mayor, abogado, vecino de Santo de Heredia, correspondiente a un terreno  
39 ubicado en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Matapalo, Distrito Savegre, Cantón de  
40 Quepos, Provincia de Puntarenas.” -----

41 **ACUERDO NO. 23.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar a la Comisión Municipal  
42 de Zona Marítimo Terrestre, el presente oficio DMZT-117-DI-2019, suscrito por el Mba.  
43 Víctor Hugo Acuña Zúñiga. Encargado del Departamento de Zona Marítimo Terrestre,  
44 para su estudio y posterior recomendación al Concejo Municipal. **Se acuerda lo anterior**  
45 **por unanimidad (cuatro votos).**-----

46 -----  
47 **Informe 02.** Oficio MQ-ALCP-CM-158-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos.  
48 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio DICU-389-2019, suscrito por

1 el Ing. Cristian Morera Viquez. Encargado del Departamento de Ingeniería y Control  
2 Urbano; que textualmente dice: “(...) **Asunto:** Seguimiento al oficio MQ-CM-1460-18-  
3 2016-2020 y el DT-JBG-34-2019, sobre recepción de zonas públicas del proyecto  
4 Jardines del Rio. --

5 El Departamento de Ingeniería y Control Urbano de la Municipalidad de Quepos, en  
6 atención a los oficios mencionados en el asunto le informa que se tiene como concluido  
7 el último de los compromisos asumidos por el desarrollador en cuanto al cierre perimetral  
8 del proyecto, Jardines del Rio, en consecuencia, se recomienda la recepción definitiva de  
9 las áreas públicas producto del proyecto de vivienda, basados en los planos indicados en  
10 el oficio MQ-CM-1460-18-2016-2020, expuesto en el Concejo Municipal. --

11 Se recomienda la recepción de las zonas públicas y que se autorice a la alcaldesa a firmar  
12 la documentación correspondiente para que dichos terrenos pasen a dominio municipal.

13 Agradeciendo la atención. Ing. Cristian Morera Viquez. Encargado del Departamento de  
14 Ingeniería y Control Urbano”-----

15 **ACUERDO NO. 24: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus  
16 términos el oficio DICU-389-2019, suscrito por el Ing. Cristian Morera Viquez.  
17 Encargado del Departamento de Ingeniería y Control Urbano. **POR TANTO:** Recibir las  
18 zonas públicas del proyecto, Jardines del Rio, se autoriza a la Señora. Patricia Bolaños  
19 Murillo. Alcaldesa Municipal, o a quien ocupe su cargo, a firmar la documentación  
20 correspondiente para que dichos terrenos pasen registralmente a dominio municipal. **Se  
21 acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).** -----  
22 -----

23 **Informe 03.** Oficio MQ-ALCP-CM-160-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos.  
24 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio UTGV-227-2019, suscrito por  
25 el Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad Técnica de Gestión Vial; que  
26 textualmente dice: “(...)

27 **Asunto:** Respuesta a solicitud verbal sobre el estado de la construcción del Puente  
28 denominado Josef Keusch.

29 En respuesta a su solicitud verbal, la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad  
30 de Quepos, con el propósito de dar a conocer la situación actual del proyecto instalación  
31 de puente modular tipo “Bailey” sobre el rio Paquita sector paso Anita, le informamos lo  
32 siguiente, en este momento se encuentra en el departamento de proveeduría el cartel para  
33 realizar la construcción y armado de puente modular lanzable tipo bailey, sin embargo se  
34 suspende momentáneamente hasta resolver dos situaciones puntuales, la alerta amarilla  
35 en al cantón y tema de la escritura en una de las franjas donadas, además se realiza un  
36 histórico para que sea de su conocimiento: --

37 Primero: En los eventos provocados por la tormenta tropical Nate, el Puente sobre el río  
38 Cañas colapsa dejando a la comunidad anegada, por causa de lo anterior se realizó una  
39 trocha en el momento de la emergencia, en el sector por donde se ubica el tubo de  
40 conducción de agua potable en el sector de Anita utilizada como salida de las  
41 comunidades, obras fundamentadas en el Artículo 9 ° -el cual indica lo siguiente “Los  
42 predios de propiedad privada ubicados en el área geográfica establecida en esta declararía  
43 de emergencia, deberán soportar todas las servidumbres legales necesarias para poder  
44 ejecutar las acciones, los procesos y las obras que realicen las entidades públicas en la  
45 atención de la emergencia, siempre y cuando ello sea absolutamente indispensable para  
46 la atención oportuna de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la primera fase de  
47 la emergencia”.--

1 Segundo: Se realiza un análisis detallado al cauce del río Cañas el cual se considera de  
2 tipo trenzado, **¿técnicamente que es un río con características trezadas?** El río de  
3 cauce trenzado posee varios canales y brazos que se entrelazan y separan dentro del cauce  
4 principal debido a cambios de pendiente longitudinal y transversal, a aumentos bruscos  
5 de la carga aluvial durante las avenidas y a la pérdida de la capacidad de arrastre al  
6 disminuir la pendiente o el caudal. --

7 Los materiales gruesos se acumulan en barras o puntas que actúan como obstáculos  
8 naturales desviando la corriente hacia uno o ambos lados o taponando brazos. Esto tiene  
9 lugar en las crecientes, produciendo inundaciones y el súbito abandono de un canal para  
10 ocupar otro. Al bajar el caudal, quedan islas de sedimentos y también con el tiempo  
11 pueden formarse islas con vegetación relativamente permanente. El trenzado se  
12 desarrolla de preferencia en los tramos montañosos de los ríos y en las corrientes de los  
13 abanicos aluviales. --

14 Aunado a esto con la tormenta Nate se tuvo un crecimiento significativo en su cauce al  
15 pasar de 30 m, a un cauce aproximadamente de 80 m, una vez observado lo anterior y en  
16 vista del análisis que se realizó al río Paquita (otra opción de ingreso y salida hacia las  
17 comunidades) el cual presenta características morfológicas constantes y su cauce se ha  
18 mantenido más estable durante años, se opta por construir un puente sobre el Río Paquita  
19 como una solución más definitiva, técnica y responsable, en lugar del puente sobre el río  
20 Cañas. --

### 21 **Concepto de estabilidad en los ríos;**

22 La estabilidad de un cauce aluvial es un concepto casi sinónimo del equilibrio de un  
23 cauce. Entendemos que un cauce está en equilibrio o es estable cuando el perfil del fondo  
24 del río, permanece invariable a largo plazo, sin ascenso (acreción) ni descenso (erosión).  
25 Al mismo tiempo, hablamos de cauce estable cuando su sección transversal (anchura y  
26 profundidad) permanece invariable a largo plazo y, finalmente, también cuando el  
27 recorrido del cauce en planta no cambia con el tiempo. --

28 Tercero: La Junta Vial Cantonal y el Concejo Municipal acuerdan solicitar al MOPT un  
29 puente modular lanzable (tipo Bailey) para armar y colocar sobre el cauce del río Paquita  
30 en el sector de Anita. --

### 31 **¿Porque un Puente modular lanzable (tipo Bailey)?**

32 En casos de inundación o un derrumbe cuando estos eventos arrasan con una carretera y  
33 la solución inmediata del Gobierno es instalar un puente modular bailey. Muchas de esas  
34 estructuras llegaron “solo por unos días”, pero permanecen por años.

35 Se convirtieron en la solución más fácil para recuperar caminos y rescatar pueblos  
36 aislados. --

37 Las ventajas de un puente bailey son muchas: son de más bajo costo que los puentes  
38 tradicionales, fáciles de transportar, más livianos que las cerchas de concreto, rápidos de  
39 armar es estable y con gran capacidad de carga (Equipo pesado) y permanencia. --

40 “Es una solución que se usa en todas partes del mundo por versatilidad y por facilidad de  
41 instalación; permite solventar necesidades inmediatas. Asociado a la creciente situación  
42 de emergencia cada vez en más en nuestro país y en todas partes del mundo, es una  
43 solución muy viable”. --

44 Cuarto: En paralelo se realizan las gestiones de donación de las franjas necesarias para  
45 un tramo de la vía que en conjunto con el Puente unirán las comunidades brindando un  
46 acceso definitivo, generando redundancia y concepto de red vial. --

1 Quinto: La empresa Palma Tica S.A y la Sra. Christiane Fener Rudat realizan el trámite  
2 de donación de las franjas que contempla la vía necesaria para realizar la construcción  
3 del Puente, además el concejo acepta dichas donaciones. --

4 Sexto: Se presenta la documentación correspondiente ante el MOPT, para extender el  
5 código C6-06-003-00, que unirá la RN 034 con la Ruta Cantonal C6-06-005-00. --

6 Séptimo: Se realizan las escrituras de las franjas donadas por Palma Tica S.A. a favor de  
7 la Municipalidad, sin embargo no se realiza la escritura de la Sra. Christiane Fener Rudat,  
8 al encontrarse la propiedad en un proceso de información posesoria para ampliar su  
9 terreno, por lo cual se realiza la consulta al Departamento Legal, si se puede realizar la  
10 construcción actual del puente en la situación actual (donada la franja sin escritura). --

11 Octavo: El puente a construir viene a generar redundancia en la red vial brindado una  
12 salida más segura a los habitantes de Cerritos, La Gallega, Cotos, Santa Juana y San  
13 Isidro, de aproximadamente 400 personas, por lo cual el puente y vía en cuestión,  
14 representan un claro interés público, para los habitantes del cantón de Quepos. --

15 Noveno: Actualmente nos encontramos ante la alerta amarilla N°14-2019 emitida por la  
16 CNE, por lo cual las condiciones climáticas no son las ideales para realizar los estudios  
17 o construcción del Puente Bailey. --

18 Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional sobre el particular, se adjuntan  
19 los planos, documento de donación y oficio SPS-PEMIST-2019-72. --

20 Sin más por el momento se despide; Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad  
21 Técnica de Gestión Vial” -----

22 **ACUERDO NO. 25.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del oficio  
23 UTGV-227-2019, suscrito por el Ing. Mario Fernández Mesen. Encargado a.i. Unidad  
24 Técnica de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).** -----

26 **Informe 04.** Oficio MQ-ALCP-CM-161-2019, del Señor. Erick Cordero Ríos.  
27 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio MQ-DT-0085-2019, suscrito  
28 por el Lic. Melvin Umaña Porras. Tesorero a.i. Municipal; que textualmente dice: “(...)

29 **Nota: Al contestar refiérase al oficio MQ-DT-0085-2019**

30 Quien suscribe, Melvin Umaña Porras, mayor de edad, número de cédula 1.10000.549,  
31 soltero, en calidad de tesorero a.i.; de la Municipalidad de Quepos, cédula 3-014-042111,  
32 por este medio le hago entrega de 5 juegos de timbres municipales (50 céntimos, 0.50  
33 céntimos, 1 colon, 2 colones, 3 colones, 5 colones), para asignar a las siguientes  
34 instituciones y departamentos, Alcaldía, Concejo Municipal, Biblioteca Municipal,  
35 Museo Nacional, Biblioteca Pública. Quedando dos juegos en custodia de tesorería uno  
36 para plataforma de servicios y otro para Tesorería. --

37 Cabe mencionar que estos timbres municipales eran unos timbres que hace unos 29 años  
38 atrás la Municipalidad de Quepos vendía a los contribuyentes, sin embargo desde el año  
39 1990 la municipalidad los dejo de usar y los mandaron a custodiar en una bóveda en el  
40 Banco Nacional en la sede central en San José, cobrándonos una comisión por esa  
41 custodia. En vista del gasto que tenía la Municipalidad por algo que no tenía ninguna  
42 funcionalidad procedí a hacer retiro de los mismos. Una vez en la Municipalidad realice  
43 la consulta al departamento legal y su persona para determinar que hacer y según me  
44 indicaron se debían triturar y guardar los juegos anteriormente mencionados para ser  
45 asignados como bien patrimonial. Todo lo anterior es de cumplimiento ya que queda  
46 registro mediante acta notarial que los juegos resguardados es para uso exclusivo de las  
47 instituciones y departamentos solicitados. --



1 Sin más que agregar y agradeciendo la atención que le pueda brindar a la presente, se  
2 despide, muy atentamente. Lic. Melvin Umaña Porras. Tesorero a.i. Municipal”  
3 **ACUERDO NO. 26.: EL CONCEJO ACUERDA.** Trasladar al Archivo Central  
4 Municipal, los juegos de timbres mencionados en el presente oficio MQ-DT-0085-2019,  
5 suscrito por Lic. Melvin Umaña Porras. Tesorero a.i. Municipal, para su respectiva  
6 custodia. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).**-----  
7 -----

8 **Informe 05.** Oficio MQ-ALCP-CM-162-2019 suscrito por el Señor. Erick Cordero Ríos.  
9 Vicealcalde Municipal I; que textualmente dice: “(...)

10 Quien suscribe Erick Cordero Ríos, en calidad de vicealcalde primero de la  
11 Municipalidad de Quepos, les solicito respetuosamente ampliar información en el  
12 acuerdo tomado en la sesión Ordinaria número 267-2019 celebrada el día 12 de febrero  
13 2019 en Audiencias 02 acuerdo N° 01 donde se acuerda:

14 **“ACUERDO NO.01: EL CONCEJO ACUERDA: Declarar la calle pública**  
15 **y adoptarla tal como está. Autorizar a la señora Patricia Bolaños Murillo,**  
16 **Alcaldesa Municipal o a quien ocupe su lugar a publicar el edicto y firmar**  
17 **la escritura de segregación y traspaso a la Municipalidad de Quepos (antes**  
18 **Aguirre). Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)”**

19 En el tema de Declaratoria de calle pública en apariencia del sitio en mención, consta en  
20 el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de ese periodo, **Acuerdo NO. 12, Artículo**  
21 **Sétimo Informes Varios adoptado en la Sesión Ordinaria N° 459-2015,** donde se  
22 conoció el informe oficio **UTGV 193-2015** suscrito por el Ingeniero Cristian Morera  
23 Víquez Coordinador en ese entonces de la Unidad Técnica Vial.

24 En dicha sesión se adoptó como acuerdo N°.12 en el tema de calle pública, como a  
25 continuación transcribo:

26 **Acuerdo N°12: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la**  
27 **recomendación vertida en el informe UTVG 193-2015 del Ingeniero**  
28 **Cristian Morera Víquez Coordinador de la Unidad Técnica Vial, POR**  
29 **TANTO: 12:1 Declarar como calle pública la extensión de 305,20 m de**  
30 **longitud, que conecta a la calle pública existente con el código C-6-06-067.**  
31 **12.2 Autorizar a la Administración para que proceda a realizar todos los**  
32 **trámites necesarios para la declaratoria de calle pública y su posterior**  
33 **publicación en el diario oficial La Gaceta.**

34 **12.3 Se autoriza a la Sra. Alcaldesa Isabel León Mora, Alcaldesa ai**  
35 **Municipal o a quien ostente su cargo, a firmar la escritura de segregación.**  
36 **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos)**

37 Del acuerdo una vez analizado se puede observar, que es confusa la redacción que se  
38 plasmó ya que el mismo consta de 3 incisos y en el punto 12.2, que reza:

39 **“...12.2 Autorizar a la Administración para que proceda a realizar todos**  
40 **los trámites necesarios para la declaratoria de calle pública y su posterior**  
41 **publicación en diario oficial La Gaceta...”**

42 Como se observa es contradictorio ya que en el **POR TANTO: 12 .1** dice:

43 **“...Declarar como calle pública la extensión de 305,20 m de longitud, que**  
44 **conecta a la calle pública existente con el código C-6-06-067”...**

45 En principio se declara la calle pero en lo siguiente se autoriza a la Administración  
46 realizar los trámites para la declaratoria de calle pública.

47 Siendo que esta administración con todo respeto; interpreta que lo que el Espíritu del  
48 acuerdo en ese momento, fue el iniciar con los trámites para la publicación del edicto en

1 la recién declaratoria de calle publica, es menester y competencia solo de este honorable  
2 concejo ACLARAR, ya que a todas luces por el momento existe ese contradictorio; de  
3 manera que es necesario si este Concejo así lo tiene a bien tomar el acuerdo aclarando la  
4 situación y que de lo mencionado, se corrija para que diga solo en el POR TANTO 12.2:  
5 **12:2 Autorizar a la Administración, realizar las gestiones para llevar a cabo la**  
6 **publicación del Edicto en el Diario oficial La Gaceta y proceder conforme para la**  
7 **inclusión de código en el Inventario de la Red de Calles de Cantón.**

8 Por lo que respetuosamente les solicito el acuerdo y quede de manera clara y precisa tanto  
9 el tema de la Declaratoria como el de referencia de la ubicación de la calle en mención y  
10 poder así proceder conforme a publicar el edicto sin más inconveniente.

11 Para tal efecto la información base se contempla en el Adjunto Oficio **UTGV 193-2015**  
12 **y el acuerdo N° 12 de Sesión Ordinaria N° 459-2015.**

13 Agradeciendo de antemano se despide:

14 Agradeciendo la atención se despide, Señor. Erick Cordero Ríos. Vicealcalde Municipal”  
15 **ACUERDO NO. 27.: EL CONCEJO ACUERDA.** Corriójase el acuerdo el acuerdo 12,  
16 Artículo Sétimo, Informes Varios, adoptado en Sesión Ordinaria N° 459-2015, para que  
17 en el POR TANTO 12.2, se lea como sigue: Autorizar a la Administración, realizar las  
18 gestiones para llevar a cabo la publicación del Edicto en el Diario oficial La Gaceta y  
19 proceder conforme para la inclusión de código en el Inventario de la Red de Calles de  
20 Cantón. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).**-----  
21 -----

22 **Informe 06.** Oficio MQ-ALCP-CM-163-2019 del Señor. Erick Cordero Ríos.  
23 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio 016-IDL-2019, suscrito por Lic.  
24 Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal; que textualmente dice: “(...)

25 **Asunto: se responde Acuerdo 16, artículo 6º, sesión 284 - 2019. (...)**

26 Quien suscribe, Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Director del Departamento Legal de la  
27 Municipalidad de Quepos, en atención al acuerdo 16, artículo 6º, sesión 284 – 2019,  
28 **relacionado con la donación de terrenos descritos en los planos con citas de**  
29 **presentación 2018 – 40106 – C y 2018 – 37569 - C,** ambos planos vinculados con el  
30 folio real 6 – 212339 – 000, perteneciente a la entidad jurídica Ciro del Pacífico Sociedad  
31 Anónima, cédula jurídica 3 -101 - 081611, acuerdo en donde se solicita la opinión de  
32 esta asesoría, el suscrito presenta informe como sigue:

- 33 1- Que el terreno descrito en el plano con citas de presentación **2018 – 40106 - C** se  
34 **describe con acceso a calle pública.**
- 35 2- Que dicho acceso por calle pública depende de la condición declarativa de calle  
36 pública del área descrita en el plano con citas de presentación **2018 – 37569 – C,**  
37 también objeto de donación.
- 38 3- Que mediante oficio 393 – 2018, el Departamento de Catastro rechaza el trámite  
39 de visado del plano con citas de presentación **2018 – 37569 – C,** **por**  
40 **incumplimiento de la normativa relativa a planificación urbana,** área  
41 destinada en teoría para calle pública.
- 42 4- Que inconforme con lo resuelto por el Departamento de Topografía y Catastro, el  
43 representante de la entidad jurídica Ciro del Pacífico Sociedad Anónima, presenta  
44 recurso de revocatoria con apelación en subsidio.
- 45 5- Que mediante resolución identificada con las siglas RV – CB – 002 – 2019, el  
46 Departamento de Topografía y Catastro de esta Municipalidad rechaza el recurso  
47 de revocatoria y eleva el recurso de apelación a la Alcaldía.

1 6- Que mediante resolución administrativa N° 009 - ALC – RES – PAT – DL –  
2 2019, la Alcaldía rechaza el recurso de apelación confirmando lo actuado por el  
3 Departamento de Topografía y Catastro.

4 7- Que al rechazarse el visado del plano con citas de presentación **2018 – 37569 –**  
5 **C**, debe descartarse la existencia formal de calle pública y por lo tanto, el acceso  
6 para efectos de segregación del plano descrito con las citas de presentación 2018  
7 – 40106 – C.

8 Así las cosas, visto el rechazo administrativo del plano con citas de presentación  
9 **2018 – 37569 – C** cuyo fin era precisamente el acceso a las áreas objeto de donación,  
10 resulta improcedente la aceptación de las donaciones a falta de requisitos legales para su  
11 segregación y posterior inscripción a nombre de esta Municipalidad, de tal suerte que **no**  
12 **es posible tramitar las donaciones de las áreas descritas en los planos con citas de**  
13 **presentación 2018 – 40106 – C y 2018 – 37569 – C** por incumplimiento a las leyes de  
14 planificación urbana. Sin más, se despide un servidor

15 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez**

16 **Director Departamento Legal**

17 **Municipalidad de Quepos”-----**

18 **ACUERDO NO. 28.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger y aprobar en todos sus  
19 términos el oficio 016-IDL-2019, suscrito por Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor  
20 Legal Municipal. **POR TANTO:** Visto el rechazo administrativo del plano con citas de  
21 presentación **2018 – 37569 – C** cuyo fin era precisamente el acceso a las áreas objeto de  
22 donación, resulta improcedente la aceptación de las donaciones a falta de requisitos  
23 legales para su segregación y posterior inscripción a nombre de esta Municipalidad, de  
24 tal suerte que no es posible tramitar las donaciones de las áreas descritas en los planos  
25 con citas de presentación 2018 – 40106 – C y 2018 – 37569 – C, por incumplimiento a  
26 las leyes de planificación urbana. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro**  
27 **votos).** -----

28 -----  
29 **Informe 07.** Oficio MQ-ALCP-CM-165-2019 de la Señora. Patricia Bolaños Murillo.  
30 Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio 005-OJ-DL-2019, suscrito por Lic.  
31 Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal; que textualmente dice: “(...)

32 **Asunto: Se contesta Oficio MQ-CM-655-19-2016-2020. (...)**

33 En cumplimiento al acuerdo No. 02, del Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación  
34 Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.289-  
35 2019, celebrada el día martes 28 de mayo de 2019, en el que se traslada a la  
36 Administración Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Consejo  
37 Municipal, el oficio CE-21193-273, suscrito por la señora Noemy Montero Guerrero,  
38 donde se solicita el criterio de la Municipalidad de Quepos, en relación con el texto  
39 sustitutivo del Proyecto de Ley N° 21.049 *LEY PARA BRINDAR SEGURIDAD*  
40 *JURÍDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS.* --

41 Dicho Acuerdo fue notificado al Departamento Legal, el día 30 de Mayo de 2019,  
42 mediante Oficio **MQ-CM-655-19-2016-2020**, a través del Correo Electrónico  
43 Institucional.--

44 Antes de brindar lo solicitado en dicho Acuerdo, esta asesoría aclara que el criterio que a  
45 continuación se expone, es sólo una opinión de índole estrictamente jurídica, de ahí que  
46 la recomendación final no entra a valorar criterios de oportunidad y conveniencia sobre  
47 el proyecto de ley, criterios que son competencia exclusiva de las autoridades  
48 municipales superiores: Alcaldía y Concejo Municipal. --

1 Para efectos de la consulta, el proyecto se analiza y se comentan únicamente aquellos  
2 artículos o contenidos que lo requieren. --

3 **I.- RESUMEN DEL PROYECTO:**

4 Entre los cambios propuestos al derecho a huelga, están los siguientes:--

5 a) Que en los estatutos del sindicato se incluya un medio electrónico para recibir  
6 notificaciones judiciales y administrativas. Esta dirección electrónica deberá estar  
7 debidamente registrada ante el Poder Judicial y el Ministerio de Trabajo. --

8 b) La responsabilidad de mantener actualizado dicho medio electrónico para  
9 notificaciones es de la organización sindical y en caso de incumplimiento de este  
10 requisito, las resoluciones se tendrán por notificadas de forma automática. --

11 c) Que las notificaciones sobre la declaratoria de ilegalidad de las huelgas se realicen  
12 por el medio electrónico debidamente registrado y en el caso de las coaliciones  
13 temporales de trabajadores, dicha notificación se realizará mediante una publicación en  
14 uno de los medios de circulación nacional, -sea impresa o electrónica-.--

15 Todo lo anterior, en procura de dar una mayor celeridad a los procedimientos de  
16 notificación y minimizar la afectación a los ciudadanos.--

17 **Causales de disolución de un sindicato**

18 Se agregan como causales para la disolución de un sindicato la organización o incitación  
19 a sus afiliados a limitar o restringir la libertad de tránsito de los ciudadanos, realizar  
20 sabotajes sobre bienes públicos y llevar a cabo cualquier conducta que comporte un ilícito  
21 penal.--

22 En Costa Rica debe respetarse el derecho a la protesta y sus manifestaciones  
23 mundialmente reconocidas como las concentraciones y marchas pacíficas. Sin embargo  
24 esas justas manifestaciones no deben confundirse con los bloqueos tipificados en el  
25 artículo 262 bis del Código Penal, ni contra el sabotaje a bienes públicos, ni la incitación  
26 a la violencia o cualquier otra forma que implique un ilícito penal.--

27 En un sistema democrático donde se consagra la separación de poderes, las actuaciones  
28 y decisiones del Poder Legislativo son el resultado de los puntos de vista que expresan y  
29 defienden una pluralidad de partidos políticos que representan a la inmensa mayoría de  
30 los ciudadanos. Por consiguiente, resulta necesario clarificar que las decisiones de  
31 carácter legislativo, se fundamentan en la voluntad de las mayorías que se alcanzan a  
32 través de complejas formas de negociación y que no representan la voluntad unívoca de  
33 un patrono. Así como las decisiones de carácter jurisdiccional, las cuáles dirimen  
34 conflictos y constituyen cosa juzgada, se realizan con absoluta independencia de las  
35 actuaciones de la Administración, tal como se ha establecido constitucionalmente. --

36 **II.- ANÁLISIS DEL ARTICULADO:**

37 En términos generales el articulado propuesto pareciera estar dentro del marco de  
38 adecuados criterios de conveniencia y oportunidad. Sin embargo, este servidor considera  
39 que hay algunos artículos que citaré a continuación, los cuales podrían tener roces  
40 inconstitucionales.--

41 *Artículo 371-*

42 *(...) Serán ilegales las huelgas políticas de cualquier índole o aquellas que no tengan*  
43 *conexión directa con la relación de empleo o incumplimientos imputables al patrono.*

44 *(...)*

45 Dicha redacción en criterio de esta Asesoría tiene dos inconvenientes. El primero que  
46 habla de huelgas políticas, pero no las define ni determina el alcance de estas. Y la  
47 segunda, que prácticamente sólo se permitirán huelgas con conexión directa con la  
48 relación de empleo o incumplimientos patronales, con esto, no sólo restringiendo

1 severamente el derecho a huelga sino que van en contra de documentos oficiales de la  
2 OIT, Organización Internacional del Trabajo, de la que es parte Costa Rica.  
3 Nuestro país es parte de los suscriptores del Convenio Número 87, que es el Convenio  
4 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación. Debe recordarse  
5 el carácter supraconstitucional que tienen ese tipo de Convenios para efectos normativos  
6 internos.--

7 El Artículo 8, indica que:

8 *1. Al ejercer los derechos que se les reconocen en el presente Convenio, los trabajadores,*  
9 *los empleadores y sus organizaciones respectivas están obligados, lo mismo que las*  
10 *demás personas o las colectividades organizadas, a respetar la legalidad.--*

11 ***2. La legislación nacional no menoscabará ni será aplicada de suerte que menoscabe***  
12 ***las garantías previstas por el presente Convenio.*** La negrita no es del original.--

13 El Artículo 10 de dicha Convención establece que *En el presente Convenio, el término*  
14 *organización significa toda organización de trabajadores o de empleadores que tenga*  
15 *por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores o de los empleadores.*

16 Ese fomento y defensa de los intereses de los trabajadores, ha sido interpretado  
17 pacíficamente, como el fundamento de esas organizaciones a la Huelga.--

18 Si bien dicho Convenio no es específico en cuanto al Derecho a Huelga, la OIT amparada  
19 por decisiones de sus propios órganos de control, principalmente el Comité de Libertad  
20 Sindical – desde 1952 – y la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y  
21 Recomendaciones – desde 1959 – han sentado un cuerpo de principios sobre el derecho  
22 de huelga ampliamente compartidos en la comunidad internacional, a partir de los  
23 principios generales de la libertad sindical proclamados en la Constitución de la OIT y en  
24 los convenios fundamentales relativos a esta materia.--

25 En este sentido, el Comité de Libertad Sindical ha estimado que ***«la declaración de***  
26 ***ilegalidad de una huelga nacional en protesta por las consecuencias sociales y***  
27 ***laborales de la política económica del gobierno y su prohibición constituyen una grave***  
28 ***violación de la libertad sindical*** » (OIT, 1996, párrafo 493). La negrita no es del original.  
29 Es decir, tal y como está, la redacción del artículo 371 citado, contradice claramente ese  
30 criterio, lo que podría acarrear una inconstitucionalidad.--

31 *Artículo 379-*

32 *La terminación de los contratos de trabajo o cualquier otra sanción disciplinaria que*  
33 *correspondiere, solo será procedente a partir de la declaratoria de ilegalidad de la*  
34 *huelga. Sin embargo, el rebajo de los salarios por el tiempo no laborado, en el caso de*  
35 ***las huelgas que se declaren ilegales, procederá de forma retroactiva, desde el momento***  
36 ***de la presentación de la solicitud de declaratoria de ilegalidad por parte del patrono.***

37 *En los casos de servicios esenciales, las sanciones disciplinarias que correspondan*  
38 *podrán ejecutarse desde el momento en que adquiera firmeza la orden judicial prevista*  
39 *en el artículo 375 bis de este Código. La recuperación de los salarios pagados por el*  
40 *tiempo no laborado corresponderá desde el primer día de suspensión de labores por*  
41 *causa de la huelga.* La negrita no es del original.--

42 Sobre el Derecho a Huelga la Constitución Política establece en su artículo 61, que:

43 **ARTÍCULO 61.-** *Se reconoce el derecho de los patronos al paro y el de los trabajadores*  
44 *a la huelga, salvo en los servicios públicos, de acuerdo con la determinación que de éstos*  
45 *haga la ley y conforme a las regulaciones que la misma establezca, las cuales deberán*  
46 *desautorizar todo acto de coacción o de violencia.--*

47 Al respecto la Sala Constitucional ha establecido que, *“Para garantizar de manera*  
48 *efectiva la libre acción sindical, entendida ésta como el ejercicio y disfrute del derecho*

1 *de sindicación, enfocado a desarrollar y alcanzar los fines constitucionales plasmados*  
2 *en el artículo 60, el constituyente incorporó en el artículo 61 constitucional mecanismos*  
3 *jurídicos que forman parte del contenido esencial del derecho de sindicación, como son*  
4 *“(...) el derecho de los patronos al paro y el de los trabajadores a la huelga, (...)”.* **Dichos**  
5 **institutos constituyen medidas de presión legítimas o medios de defensa de los intereses**  
6 **de los trabajadores y empleadores que se perfilan como el derecho de incumplir**  
7 **transitoriamente el contrato de trabajo, de conformidad con la legislación nacional**  
8 **vigente, con el propósito de preservar, afirmar y perseguir los intereses que enuncia la**  
9 **propia Constitución y a los que el Estado debe procurar los adecuados cauces jurídicos**  
10 **e institucionales.**” Sentencia 1317-98.--

11 Quien va a Huelga, lo hace al amparo de un Derecho, y con la convicción de luchar por  
12 algo justo, si se aplican los rebajos de salarios de manera retroactiva desde el inicio de la  
13 Huelga y no a partir de la declaratoria de su ilegalidad como se hace ahora, estaríamos en  
14 presencia de una regulación que estaría vaciando de contenido un derecho, lo que casi lo  
15 haría inaplicable.--

#### 16 **RECOMENDACIÓN:**

17 Así las cosas, esta asesoría **recomienda no apoyar** el proyecto ley 21049, tal y como está  
18 redactado, específicamente los artículos 371 y 379, los cuales podrían tener roces  
19 constitucionales e ir contra criterios que en esa materia ha emitido los órganos de control  
20 de la OIT, que por su rango deben ser observados. -----

21 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez**

22 **Director Departamento Legal**

23 **Municipalidad de Quepos”-----**

24 **ACUERDO NO. 29.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el  
25 oficio 005-OJ-DL-2019, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal  
26 Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el Proyecto de Ley N° 21.049 “PARA BRINDAR  
27 SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS”, tal y  
28 como está redactado, específicamente los artículos 371 y 379, los cuales podrían tener  
29 roces constitucionales e ir contra criterios que en esa materia ha emitido los órganos de  
30 control de la OIT, que por su rango deben ser observados. **Se acuerda lo anterior por**  
31 **unanimidad (cuatro votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que se**  
32 **declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cuatro votos).**  
33 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.** -----

34 -----  
35 **Informe 08.** Oficio MQ-ALCP-CM-164-2019 del Señor. Erick Cordero Ríos.  
36 Vicealcalde Municipal I, mediante el que remite el oficio 004-OJ-DL-2019, suscrito por  
37 el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal Municipal; que textualmente dice: “(...)”  
38 **Asunto: Se contesta Oficio MQ-CM-656-19-2016-2020.**

39 En cumplimiento al acuerdo No. 03, del Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación  
40 Urgente, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.289-  
41 2019, celebrada el día martes 28 de mayo de 2019, en el que se traslada a la  
42 Administración Municipal, para su estudio y posterior recomendación al Consejo  
43 Municipal, el oficio CEIZCF- 012 - 2019, suscrito por la señora Ericka Ugalde Camacho,  
44 Jefa de Área de Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa, donde se solicita  
45 el criterio de la Municipalidad de Quepos, en relación con el Proyecto de Ley 21008  
46 “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28 BIS, 31 BIS  
47 Y EL TRANSITORIO IX, Y DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY NO. 6043,

1 *LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, DE 2 DE MARZO DE 1977, Y SUS*  
2 *REFORMAS” --*

3 Dicho Acuerdo fue notificado al Departamento Legal, el día 30 de Mayo de 2019,  
4 mediante Oficio **MQ-CM-656-19-2016-2020**, a través del Correo Electrónico  
5 Institucional.--

6 Antes de brindar lo solicitado en dicho Acuerdo, esta asesoría aclara que el criterio que a  
7 continuación se expone, es sólo una opinión de índole estrictamente jurídica, de ahí que  
8 la recomendación final no entra a valorar criterios de oportunidad y conveniencia sobre  
9 el proyecto de ley, criterios que son competencia exclusiva de las autoridades  
10 municipales superiores: Alcaldía y Concejo Municipal.--

11 Para efectos de la consulta, el proyecto se analiza y se comentan únicamente aquellos  
12 artículos o contenidos que lo requieren. --

13 **I.- RESUMEN DEL PROYECTO:**

14 El texto del proyecto de ley 21008 consta de 39 artículos, que reforman o adicionan igual  
15 número de artículos de la Ley de Zona Marítimo Terrestre. --

16 Los objetivos de este proyecto de ley son los siguientes:--

- 17 a) Protección a las construcciones edificadas por la municipalidad respectiva en atención  
18 a la seguridad de bañistas y visitantes.--
- 19 b) Integrar, dentro del Plan de Ordenamiento Territorial Costero, las propiedades  
20 colindantes y privadas para propiciar una planificación territorial adecuada.--
- 21 c) Integrar el acompañamiento del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos en la  
22 planificación de desarrollo de construcciones en la zona marítimo-terrestre.--
- 23 d) Garantizar el libre tránsito y responsabilizar a las municipalidades respectivas del  
24 mantenimiento de vías de uso público dentro de la zona marítimo-terrestre.--
- 25 e) El plazo de vigencia del Plan Nacional de Desarrollo Turístico será de cuatro años y  
26 la zonificación regional de usos de suelo en la zona marítimo-terrestre será de ocho  
27 años. Además, se busca incorporar un capítulo sobre ordenamiento territorial costero.
- 28 f) Ampliar el plazo máximo de concesión de veinte a treinta años.--

29 **II.- ANÁLISIS DEL ARTICULADO:**

30 A continuación haré un análisis de los artículos que se consideran relevantes:--

31 *Artículo 5.- Salvo disposición legal en contrario, solamente la Asamblea Legislativa*  
32 *podrá conceder permisos u otorgar concesiones en las zonas cubiertas permanentemente*  
33 *por el mar, adyacentes a los litorales. Se exceptúan aquellas instalaciones de protección*  
34 *y salvamento, autorizadas y/o construidas por la respectiva municipalidad, que se hagan*  
35 *para resguardo de las personas y la seguridad en la navegación.--*

36 Respecto a la redacción actual se añade junto a autorizadas y/o construidas, para poder  
37 llevar a cabo por sí misma esas instalaciones.--

38 *Artículo 9.- Zona marítimo-terrestre es la franja de doscientos metros de ancho a todo lo*  
39 *largo de los litorales Atlántico y Pacífico de la República, cualquiera que sea su*  
40 *naturaleza, medidos horizontalmente a partir de la línea de la pleamar ordinaria y los*  
41 *terrenos y rocas que deja el mar en descubierto en la marea baja.--*

42 *Para todos los efectos legales, la zona marítimo-terrestre comprende las islas, los islotes*  
43 *y los peñascos marítimos, así como toda tierra o formación natural que sobresalga del*  
44 *nivel del océano dentro del mar territorial de la República. Se exceptúan la Isla del Coco*  
45 *que estará bajo el dominio y posesión directos del Estado y aquellas otras islas cuyo*  
46 *dominio o administración se determinen en la presente ley o en leyes especiales.--*

47 *En el caso de las islas Chira, Caballo y Venado, tan solo la franja de 200 metros a partir*  
48 *de la línea de pleamar ordinaria será considerada zona marítimo-terrestre. La restante*

1 *área, previa delimitación y exclusión del patrimonio natural por parte del Ministerio de*  
2 *Ambiente y Energía (Minae), será considerada como propiedad estatal a cargo del*  
3 *Instituto de Desarrollo Rural (Inder), institución que tendrá la obligación de otorgar*  
4 *títulos de propiedad conforme a los estudios técnicos y sociales realizados para tal efecto*  
5 *a los pobladores de esas islas. El subrayado es la parte que se añade a la norma.--*

6 Este artículo permitiría otorgar título de propiedad a pobladores de las islas Chira, Caballo  
7 y Venado. Podría tener roces de constitucionalidad con el artículo 50, en lo que es  
8 protección al ambiente, y con la Jurisprudencia de la Sala Constitucional respecto a los  
9 Bienes Demaniales, cito por ejemplo el voto 5026-97.--

10 *Artículo 15.- Todas aquellas propiedades privadas colindantes con la zona marítimo-*  
11 *terrestre que formen parte integral del funcionamiento e intercambio económico, urbano*  
12 *y social de las poblaciones dentro de la zona marítimo-terrestre deberán ser parte del*  
13 *ordenamiento territorial costero, que para los efectos se realice en la zona, con el fin de*  
14 *lograr una articulación funcional y armónica de los usos de suelo en estas áreas.--*

15 *Las propiedades privadas identificadas dentro de la zona marítimo-terrestre deberán ser*  
16 *incluidas en los planes de ordenamiento territorial que se realicen en la zona, con el*  
17 *objetivo de no crear vacíos de planificación que desarticulen la integralidad de la*  
18 *planificación territorial. Los reglamentos para la realización de estos instrumentos de*  
19 *ordenamiento territorial definirán las limitaciones y los alcances en general de las*  
20 *normas urbanísticas que se aplicarán en estos terrenos. --*

21 Este artículo prácticamente fue cambiado respecto al vigente. Puntualmente considero  
22 que afecta los intereses municipales en cuanto, a que ya los propietarios privados  
23 colindantes con la Zona Marítimo Terrestre, no tendrían que pagar la parte proporcional  
24 del costo de incorporar esa área al Plan Regulador, ni ceder las al Estado las áreas  
25 necesarias para usos públicos.--

26 *Artículo 22.- En la zona pública no se permitirá ningún tipo de desarrollo particular y/o*  
27 *privado, excepto aquellas obras que propongan el Ministerio de Obras Públicas y*  
28 *Transportes (MOPT), el Instituto Costarricense de Turismo (ICT), el Instituto Nacional*  
29 *de Vivienda y Urbanismo (INVU) o la respectiva municipalidad en atención al interés*  
30 *público, la accesibilidad conforme a la Ley N.º 7600, Igualdad de Oportunidades para*  
31 *las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y sus reformas, y la seguridad de*  
32 *turistas y bañistas de los litorales del país, siempre que sean desarrolladas y*  
33 *supervisadas directamente por dichas instituciones.--*

34 *El Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos será el responsable de aprobar los*  
35 *planos constructivos de cualquiera de las obras a desarrollar, de conformidad con sus*  
36 *procedimientos internos, para lo cual todo trámite ante esta entidad estará exento del*  
37 *pago de impuestos y tasas en virtud del interés público que las obras representan.*  
38 *Posterior a la aprobación de la viabilidad ambiental, conforme al artículo 17 de la Ley*  
39 *N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995, y sus reformas, la*  
40 *municipalidad respectiva otorgará el permiso de construcción (en caso de que no sea*  
41 *promovido por esta), el cual estará exento de tasas e impuestos. --*

42 *Cuando el desarrollo de la obra afecte, directa o indirectamente, a los esteros o los*  
43 *manglares, se requerirá el criterio técnico de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental*  
44 *(SETENA). El criterio dictamen deberá indicar las posibles afectaciones y medidas de*  
45 *mitigación que correspondan y formará parte del expediente como requisito para el*  
46 *otorgamiento de la viabilidad ambiental.--*

47 Este artículo elimina la posibilidad de que también se desarrollen instalaciones turísticas  
48 estatales, tal y como está actualmente en la norma vigente. Además contrario al artículo



1 75 de la Ley de Construcciones y a la Autonomía Municipal, los Entes del Estado si  
2 construyen directamente requerirán un permiso de un Colegio Profesional. Al no requerir  
3 permisos de construcción el Estado y la propia Municipalidad, no puede exigirse  
4 aprobación de planos constructivos avalados por un Colegio Profesional. --

5 *Artículo 23.- El Estado deberá garantizar el libre tránsito, por medio del Ministerio de*  
6 *Obras Públicas y Transportes (MOPT) o la municipalidad respectiva, según*  
7 *corresponda, que deberán construir y/o proponer vías que garanticen el acceso a la zona*  
8 *marítimo-terrestre en ambos litorales del país.--*

9 *Toda vía existente dentro de la zona marítimo-terrestre y que sea de uso público será de*  
10 *interés público y la municipalidad respectiva deberá consignarla en sus inventarios y*  
11 *destinar recursos para su mantenimiento.--*

12 *Todavía existente que brinde acceso a la zona marítimo-terrestre y que se encuentre*  
13 *inscrita a nombre de particular se declara de interés público y procederá su*  
14 *expropiación, o bien, podrá ser cedida de forma voluntaria por el particular para el uso*  
15 *público, para lo cual el trámite se exenta de toda tasa e impuestos en virtud del interés*  
16 *público.--*

17 Si bien este artículo es positivo porque permite la cesión voluntaria de parte de  
18 particulares de terrenos privados a favor del Estado, pero su redacción quita la posibilidad  
19 de que el Estado declare de uso público terrenos no inscritos.--

20 *Artículo 25.- Cuando existan fincas inscritas en el Registro Público a nombre de*  
21 *particulares y estas comprendan, total o parcialmente, la zona pública, el uso particular*  
22 *de esa área dentro de la zona solo será permitido mediante resolución fundamentada de*  
23 *la municipalidad respectiva por medio del Concejo Municipal, previo visto bueno del*  
24 *proyecto constructivo o comercial por parte del Instituto Costarricense de Turismo*  
25 *(ICT).--*

26 *Toda obra o actividad comercial a realizarse en esta franja de zona pública inscrita*  
27 *deberá ser una obra catalogada como “de potencial bajo impacto ambiental”, de*  
28 *conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica Nacional*  
29 *Ambiental (Setena), y para su visto bueno por parte del Instituto Costarricense de*  
30 *Turismo y su aprobación final por parte de la municipalidad respectiva, deberá*  
31 *certificarse así por la Secretaría.--*

32 Este artículo permitiría que dentro de la zona pública se lleven a cabo actividades  
33 comerciales, lo que en principio parece bien, sin embargo, no se refiere a como se darían  
34 las licencias municipales y podría tener roces con el artículo 50 Constitucional.--

35 *Artículo 27.- Las declaratorias de aptitud turística y no turística serán publicadas en La*  
36 *Gaceta, por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), y la delimitación*  
37 *geográfica de estas zonas se incorporará al Plan Nacional de Desarrollo Turístico*  
38 *dentro del capítulo dedicado al ordenamiento territorial costero, mediante un mapa*  
39 *físico y digital que se deberá mantener actualizado. La zona quedará afectada a las*  
40 *disposiciones respectivas de esta ley a partir de la publicación.--*

41 Este artículo elimina la posibilidad de que el ICT declare zona turística o no, a solicitud  
42 de las Municipalidades lo que afecta directamente el quehacer de estas con respecto a la  
43 Zona Marítimo Terrestre.--

44 *Artículo 28.- El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) podrá formular, por cuenta*  
45 *propia o por convenio con particulares, debidamente refrendado por la Contraloría*  
46 *General de la República, proyectos de desarrollo turístico integral que comprendan una*  
47 *parte o el total de una zona turística, los cuales deberán ajustarse a las regulaciones de*

1 *esta ley. Se podrán financiar y administrar, ya sea únicamente por el Instituto o*  
2 *conjuntamente con la municipalidad interesada, en los términos que el convenio estipule.*  
3 *Las Municipalidades respectivas tendrán derecho a cobrar y percibir cánones sobre las*  
4 *concesiones otorgadas o que se otorguen para el disfrute de las áreas que ocupen esos*  
5 *desarrollos, salvo que ellas formaran parte importante de estos.--*

6 Este artículo involucra a particulares, a diferencia de la norma vigente, y tal vez por un  
7 error de redacción, queda que no podría tener esos mismos convenios con  
8 Municipalidades, y sin embargo luego las mencionan como interesadas.--

9 *Artículo 29.- El Instituto Costarricense de Turismo (ICT) dictará, de acuerdo con las*  
10 *normas de esta ley y sus reglamentos, las disposiciones necesarias para el mejor*  
11 *aprovechamiento de la zona marítimo-terrestre.--*

12 Aunque pareciera poco trascendente, nos oponemos a que se cambie la frase mejor  
13 aprovechamiento de las zonas declaradas de aptitud turística, como está ahora, por  
14 aprovechamiento de zona marítimo terrestre, ya que dicho cambio involucraría la  
15 desaparición de toma de decisiones de las Municipalidades en materia de ZMT, quedando  
16 como subalterno en todo del ICT, aún en materias no turísticas, que uno entendería es el  
17 ámbito de competencia de ese Instituto.--

18 *Artículo 31.- Todos los planos constructivos de un desarrollo propuesto, conforme al*  
19 *artículo 28 de esta ley, deberán ser confeccionados por el Instituto Costarricense de*  
20 *Turismo (ICT) en coordinación con la municipalidad respectiva, y deberán ser sometidos*  
21 *a la aprobación del Colegio de Ingenieros y Arquitectos, de acuerdo con la normativa*  
22 *interna de ese colegio profesional y la evaluación de impacto ambiental, de conformidad*  
23 *con el artículo 17 de la Ley N.º 7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de*  
24 *1995, y sus reformas.--*

25 *Posterior a la aprobación de la viabilidad ambiental, la municipalidad respectiva*  
26 *otorgará el permiso de construcción (en caso de que no sea promovido por esta), para*  
27 *lo cual el trámite estará exento de tasas e impuestos, y promoverá la agilización de los*  
28 *trámites administrativos, según la Ley N.º 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de*  
29 *Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 de marzo de 2002.--*

30 Con respecto a este artículo, reiteramos nuestra posición dicha sobre los artículos 22 y  
31 28.--

32 *Artículo 35.- Las Municipalidades correspondientes mantendrán bajo su custodia y*  
33 *administración las áreas de la zona marítimo-terrestre no reducidas a dominio privado*  
34 *mediante título legítimo y procurarán su desarrollo, de conformidad con lo indicado en*  
35 *los numerales 28 y 28 bis de la presente ley.--*

36 Se quita la redacción *Deberán conservar la situación existente en la zona hasta tanto no*  
37 *se produzca la declaratoria de aptitud turística por parte del ICT*, lo cual considero  
38 podría ir contra el artículo 50 Constitucional.--

39 *Artículo 36.- Conforme al artículo 2 de esta ley, toda acción que la municipalidad*  
40 *respectiva pretenda realizar en la zona marítimo-terrestre deberá ser coordinada y/o*  
41 *comunicada al Instituto Costarricense de Turismo (ICT), que deberá emitir criterios*  
42 *técnicos y legales, según corresponda, por medio de la Junta Directiva en los plazos de*  
43 *ley.--*

44 El artículo 36 vigente dice *Las municipalidades deberán coordinar las funciones que esta*  
45 *ley les encomienda con el Instituto Costarricense de Turismo.--*

46 Es decir se pasa de una coordinación entre iguales con diferentes competencias, a una  
47 relación de subordinación administrativa entre el ICT y las Municipalidades. Incluso

1 contrariando dos artículos de la propia Ley de ZMT que no se pretenden reformar, que  
2 son el 2 y el 13, los cuales dicen:--

3 *Artículo 2°.- Corresponde al Instituto Costarricense de Turismo, en nombre del Estado,*  
4 *la superior y general vigilancia de todo lo referente a la zona marítimo terrestre.*  
5 *(Redacción Actual)--*

6 *Artículo 3°.- Sin perjuicio de las atribuciones de ese Instituto, compete a las*  
7 *municipalidades velar directamente por el cumplimiento de las normas de esta ley*  
8 *referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la zona marítimo terrestre*  
9 *y en especial de las áreas turísticas de los litorales.--*

10 *El usufructo y administración de la zona marítimo terrestre, tanto de la zona pública*  
11 *como de la restringida, corresponden a la municipalidad de la jurisdicción respectiva.*  
12 *(Redacción Actual) --*

13 *Artículo 13.- Las autoridades de la jurisdicción correspondiente y las municipalidades*  
14 *respectivas, tan pronto tengan noticia de las infracciones a que se refieren los dos*  
15 *artículos anteriores procederán, previa información levantada al efecto si se estimare*  
16 *necesaria, al desalojo de los infractores y a la destrucción o demolición de las*  
17 *construcciones, remodelaciones o instalaciones realizadas por aquellos, sin*  
18 *responsabilidad alguna para la autoridad o la municipalidad. El costo de demolición o*  
19 *destrucción se cobrará al dueño de la construcción o instalación. Todo lo anterior sin*  
20 *perjuicio de las sanciones penales que procedan. (Redacción Actual)--*

21 Consideramos por ello que la propuesta de ese artículo tiene serios roces legales y  
22 constitucionales, artículo 170.--

23 *Artículo 37.- Ninguna municipalidad podrá autorizar proyectos dentro de la zona*  
24 *marítimo-terrestre sin previa coordinación técnica y legal con el Instituto Costarricense*  
25 *de Turismo (ICT) como ente de superior vigilancia de esta zona, conforme a lo indicado*  
26 *en los numerales 28, 28bis, 31 y 31bis de esta ley.--*

27 Nuevamente se cambia la redacción de zona declarada turística a toda la ZMT, lo cual  
28 evidentemente no es lo mismo, y abarca competencias que no son inherentes al ICT, y  
29 más bien lo son de otros Entes Estatales.--

30 *Artículo 42.- Las concesiones, tanto en zonas declaradas de aptitud turística como en las*  
31 *que no, serán otorgadas conforme a esta ley y estas deberán ser finalmente aprobadas*  
32 *por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).--*

33 *Si la concesión se refiere a una isla o islote marítimos, o parte de estos, será necesaria*  
34 *la aprobación de la Asamblea Legislativa.--*

35 Vuelve a cambiarse la redacción de zona declarada turística a toda la ZMT, lo cual  
36 evidentemente no es lo mismo, y abarca competencias que no son inherentes al ICT, y  
37 más bien lo son de otros Entes Estatales. --

38 *Artículo 43.- Aunque no se exprese en los documentos respectivos, todas las concesiones*  
39 *otorgadas, de conformidad con esta ley, están sujetas a la condición de que los*  
40 *concesionarios no podrán variar el destino de su parcela y las edificaciones o*  
41 *instalaciones que hagan en ella, sin el consentimiento de la municipalidad respectiva y*  
42 *del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).--*

43 Debería agregarse al final, según corresponda, tomando en cuenta que las competencias  
44 de una y otra institución son diferentes.--

45 *Artículo 48.- Las concesiones se otorgarán por un plazo no menor de cinco ni mayor de*  
46 *treinta años y deberán indicar el canon a pagar y su forma de pago. Ese canon sustituye*  
47 *el impuesto de bienes inmuebles.--*

1 *Para las concesiones de uso residencial, regirá un canon único de cero coma veinticinco*  
2 *por ciento (0,25%) sobre el valor del avalúo. --*

3 *Se aumenta el plazo de una concesión hasta 30 años y sobre el porcentaje de el canón se*  
4 *llega a un porcentaje único, que podría afectar los ingresos Municipales.--*

5 *Artículo 59.- Los ingresos que perciban las municipalidades por concepto de concesiones*  
6 *en la zona marítima terrestre se distribuirán de la forma siguiente:--*

7 *a) Un veinte por ciento (20%) se destinará a formar un fondo para el pago de mejoras,*  
8 *según lo previsto en esta ley.--*

9 *b) Un cuarenta por ciento (40%) será invertido en obras de mejoramiento en las*  
10 *correspondientes zonas turísticas, incluyendo en aquellas todas las inversiones*  
11 *necesarias en servicios de asesoría y los gastos de administración requeridos para*  
12 *los fines de la presente ley.--*

13 *Cuando los fondos indicados en los dos incisos anteriores no fueran, total o*  
14 *parcialmente, necesarios para el desarrollo de la zona turística, a juicio del Instituto*  
15 *Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) y del Instituto Costarricense de Turismo*  
16 *(ICT), el remanente podrá destinarse a otras necesidades del respectivo cantón.--*

17 *c) El cuarenta por ciento (40%) restante será invertido en obras de mejoramiento.--*

18 Esta redacción propuesta elimina la posibilidad al no decirlo expresamente, por Principio  
19 de legalidad, que el 40% se use para obras de mejoramiento del cantón, tal y como está  
20 en la actual redacción.--

21 **RECOMENDACIÓN:**

22 Así las cosas, esta asesoría **recomienda no apoyar** el proyecto ley 21008, tal y como está  
23 redactado, básicamente por considerar que la misma tiene algunos roces constitucionales  
24 y afecta negativamente los intereses municipales.--

25 **Lic. Lutgardo Bolaños Gómez**

26 **Jefe Departamento Legal**

27 **Municipalidad de Quepos**-----

28 **ACUERDO NO. 30.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el  
29 oficio 004-OJ-DL-2019, suscrito por el Lic. Lutgardo Bolaños Gómez. Asesor Legal  
30 Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el Proyecto de Ley N° 21.049 “Proyecto de Ley  
31 21008 “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS, ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28  
32 BIS, 31 BIS Y EL TRANSITORIO IX, Y DEROGATORIA DEL ARTÍCULO 58 DE  
33 LA LEY NO. 6043, LEY SOBRE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, DE 2 DE  
34 MARZO DE 1977, Y SUS REFORMAS”, tal y como está redactado, básicamente por  
35 considerar que la misma tiene algunos roces constitucionales y afecta negativamente los  
36 intereses municipales **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos). Moción**  
37 **de orden del Presidente Municipal, para que se declare el acuerdo definitivamente**  
38 **aprobado. Se aprueba (cuatro votos). ACUERDO DEFINITIVAMENTE**  
39 **APROBADO EN FIRME.** -----

40 -----  
41 **Informe 09.** Oficio OMA-PBM-006-2019, suscrito por la Señora. Patricia Bolaños  
42 Murillo. Alcaldesa Municipal; que textualmente dice: “(...)

43 **ASUNTO:** Convocatoria a sesión extraordinaria para el día viernes 07 de junio del 2019  
44 a las 5:00 p.m.

45 Estimados (as) señoras(as):

46 Quien suscribe Patricia Mayela Bolaños Murillo, cédula 6-0174-0642, en calidad de  
47 Alcaldesa de la Municipalidad de Quepos (antes Aguirre), Cédula Jurídica No.3-014-

1 042111, mediante la presente les convoco a sesión extraordinaria para el día viernes 07  
2 de junio del 2019 a las 5:00 p.m.; para analizar lo siguiente: --

3 1. Modificaciones al Plan Operativo Anual de la Junta Vial Cantonal de Quepos del  
4 Año 2019.--

5 2. Modificaciones al Plan Operativo Anual de la Municipalidad de Quepos del Año  
6 2019.--

7 3. Presupuesto Extraordinario No.01-2019 de la Municipalidad de Quepos.

8 Sin más por el momento y agradeciendo la atención a la presente, se despide cordialmente  
9 Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal”-----

10 **ACUERDO NO. 31.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por convocados a sesión  
11 extraordinaria el día viernes 07 de junio de 2019, a las 5:00pm, en la sala de sesiones para  
12 tratar los temas que se mencionan en el presente oficio OMA-PBM-006-2019, suscrito  
13 por la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal. **Se acuerda lo anterior**  
14 **por unanimidad (cuatro votos).** -----

15 -----  
16 **Informe 10.** Oficio OGT-102-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa  
17 Municipal y Licda. Emily Fernández Valle. Encargada del Departamento de Gestión  
18 Turística; que textualmente dice: “(...) Espero que se encuentren muy bien, en relación  
19 al oficio MQ-CM-618-19-2016-2020 donde nos informan el acuerdo municipal del  
20 copatrocinio de 25 refrigerios para personas con discapacidad, solicitado por la Señora  
21 Heilyn Ortega González, para un taller que recibirían por parte de del Infocoop el día 30  
22 de mayo 2019, les informo que según correo adjunto dicho taller se canceló el mismo día  
23 que se llevaría a cabo, por tal motivo se habló con el lugar que ya se le había contratado  
24 el refrigerio y se acordó que lo van a entregar la nueva fecha que se vaya a realizar el  
25 taller. Aclarando que quedamos a la espera de que la señora Heilyn Ortega nos indique la  
26 nueva fecha.”-----

27 **ACUERDO NO. 32.: EL CONCEJO ACUERDA.** Darse por informados del Oficio  
28 OGT-102-2019, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal y Licda.  
29 Emily Fernández Valle. Encargada del Departamento de Gestión Turística. **Se acuerda**  
30 **lo anterior por unanimidad (cuatro votos).** -----

31 -----  
32 **Informe 11.** Dictamen ALCM-040-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal  
33 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)

34 **ALCM-040-2019 (...)**

35 Me refiero al acuerdo No. 06, Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, adoptado  
36 por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.287-2019, celebrada el día  
37 martes 21 de mayo de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación,  
38 el oficio AL-DSDI-OFI-0065-2019, suscrito por el señor Edel Reales Noboa, Director  
39 a.i. de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta del  
40 Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por el diputado Michael Arce  
41 Sancho denominado “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 100 TER A LA LEY DE  
42 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY N.º 7494, DE 2 DE MAYO DE 1995, Y  
43 SUS REFORMAS, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA EN  
44 LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN,  
45 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE  
46 INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA”, tramitado en el expediente No. 20.648.

47 **Resumen del Proyecto:**

1 El proyecto pretende la adición de un artículo 100 ter a la Ley de Contratación  
2 Administrativa, Ley no. 7494 de 02 de mayo de 1995, con el objetivo de establecer,  
3 dentro de las sanciones administrativas previstas en este cuerpo normativo a los  
4 particulares, una sanción de inhabilitación para participar en los procedimientos de  
5 contratación administrativa, en proyectos de infraestructura vial pública por un periodo  
6 de cinco años, a la persona física o jurídica que, sin justa causa, incumpla o cumpla de  
7 manera defectuosa con el objeto del contrato, o infrinja los programas de trabajo pactados.  
8 Establece también que no será necesaria la sanción previa de apercibimiento para aplicar  
9 la sanción de inhabilitación. Define qué se entenderá por proyectos de infraestructura vial  
10 pública. --

11 Autoriza la contratación de personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas  
12 siempre y cuando esta sea la única que puede satisfacer el objeto contractual y se  
13 demuestre que su no contratación devendría en una grave afectación del interés público.  
14 Finalmente, establece como falta grave por parte de las y los funcionarios públicos el no  
15 informar al jerarca correspondiente, sobre cualquier incumplimiento contractual del cual  
16 tenga conocimiento. --

17 *Análisis de Fondo y Articulado:*

18 Se pretende, con la adición del artículo 100 ter, imponer la sanción de inhabilitación para  
19 participar en los procedimientos de contratación administrativa relacionados con  
20 proyectos de infraestructura vial, a los particulares que, sin justa causa, incumplan o  
21 cumplan de manera defectuosa con el objeto del contrato, o infrinjan los programas de  
22 trabajo pactados. --

23 Presenta el proyecto roces con los principios de razonabilidad y proporcionalidad, cuando  
24 se establece que la inhabilitación será por cinco años sin tener en consideración la  
25 gravedad de la falta, por lo que no permite que la sanción varíe y pueda imponerse por un  
26 periodo menor en casos en que el incumplimiento o cumplimiento tardío corresponda a  
27 faltas leves que puedan ser fácilmente subsanadas por el particular, o por periodos  
28 mayores a los cinco años si la falta en que incurrió el oferente es de una mayor gravedad.  
29 Además establece el texto del proyecto, en la parte final del primer párrafo, que: *Dicha*  
30 *inhabilitación será comunicada a la Contraloría General de la República, quien llevará*  
31 *un registro centralizado al respecto y lo comunicará a las proveedurías institucionales*  
32 *que correspondan*, situación que pareciera innecesaria, ya que la existencia de dicho  
33 registro se encuentra estipulada en el Reglamento a la Ley de Contratación  
34 Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411 del 27 setiembre de 2006, que en su numeral  
35 223 establece: --

36 *“Artículo 223.-Sanciones a particulares.*

37 *(...) A fin de mantener un registro de fácil acceso de las inhabilitaciones a*  
38 *particulares, impuestas por las administraciones contratantes y la Contraloría*  
39 *General de la República, éstas deberán registrar y mantener actualizada esa*  
40 *información en el Sistema Integrado de Compras Públicas, de conformidad con*  
41 *lo establecido en el Reglamento de uso del Sistema, siguiendo los instructivos que*  
42 *se elaboren al efecto.” --*

43 Dispone también el texto del proyecto en su párrafo segundo que: *En este tipo de*  
44 *contrataciones no se requerirá la aplicación de la sanción de apercibimiento señalada*  
45 *en el artículo 99 de la presente ley, como requerimiento previo a la aplicación de la*  
46 *inhabilitación.* Al parecer de esta asesoría resulta innecesaria dicha disposición,  
47 considerando que la conducta merecedora de imponer sanción de inhabilitación, afecta el  
48 procedimiento de contratación administrativa en tal grado, que el resultado lógico será la

1 imposición de la sanción más gravosa. En las demás causales previstas por el artículo 100  
2 de la Ley, no es necesario establecer un apercibimiento previo, el que solo quedaría  
3 reservado para el motivo dispuesto en el inciso a) de ese mandato. --

4 Considerando que la inhabilitación que se pretende establecer con la adición del artículo  
5 100 ter no estaría dentro de las reglas previstas en el artículo 100 bis de dicha Ley,  
6 debería de incluirse el tiempo de prescripción de esta nueva inhabilitación, para evitar  
7 roces con el principio de seguridad jurídica. --

8 En forma resumida se puede arribar a las siguientes conclusiones:

9 • Forma en que se definiría el plazo de atraso permitido, por ejemplo, como  
10 un porcentaje del tiempo de ejecución de la obra, o como un periodo de tiempo  
11 (una semana o un mes) ya que esto se relaciona con los criterios de eficacia y  
12 eficiencia, que debe cumplir el contratista. Además, permite establecer multas  
13 monetarias. --

14 • Definición del concepto de “*manera defectuosa*” así como quién debe  
15 evaluar la calidad de la obra y el plazo en que debe verificarse esta valoración. De  
16 tal manera que, permita evitar el incumplimiento de responsabilidades. Deberá  
17 articular y coordinar sus funciones con el Comité Municipal de Emergencia y con  
18 otros departamentos municipales durante las emergencias. --

19 • En lo que respecta a la posibilidad de contratar un sujeto sancionado, el  
20 proyecto señala como criterio fundamental, el que “...su no contratación  
21 *deverdría en una grave afectación del interés público*.” Es importante definir el  
22 alcance de la frase: “*grave afectación del interés público*”, por cuanto es muy  
23 general, y no se indica si esa afectación es en valoración económica, costo social,  
24 utilidad o uso, impacto o qué concepto se aplicaría. Además, el término “*grave*”  
25 desde la óptica económica resulta muy ambiguo. --

26 • Tampoco se especifica que ente público deberá operativizar la aplicación  
27 de la sanción, ni si este proceso se llevará a cabo en las diferentes etapas de avance  
28 o si únicamente será valorado al final del plazo de ejecución y entrega de la obra.  
29 Ya que desde la óptica económica resulta importante, definir los puntos de  
30 aplicación de los controles pues esto permite evaluar el grado de avance y con ello  
31 evaluar la gestión. --

32 • Se considera que la redacción del proyecto de ley que se propone atenta  
33 contra el principio del debido proceso y seguridad jurídica, por cuanto establecer  
34 que no será necesaria la sanción previa de apercibimiento para aplicar la sanción  
35 de inhabilitación, sería un elemento insalvable y atentaría contra los principios  
36 citados. --

### 37 **Conclusiones y Recomendaciones:**

38 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello  
39 es que cuando existe un tipo de roce constitucional debe ser advertido ante este Concejo  
40 Municipal, velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este  
41 caso. --

42 Esta Asesoría le corresponde realizar las observaciones de índole constitucional y por ello  
43 es que cuando existe un tipo de roce debe ser advertido ante este Concejo Municipal,  
44 velando siempre por lo mejor para la Municipalidad y su autonomía en este caso.

45 Por lo anterior se recomienda por parte de esta Asesoría NO apoyar la iniciativa  
46 legislativa respetando el criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo en  
47 apoyar o no el proyecto de ley. --

48 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal” -----

1 **ACUERDO NO. 33.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos la  
2 recomendación emitida por el Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
3 Municipal, mediante el dictamen ALCM-040-2019. **POR TANTO:** No apoyar el  
4 proyecto de ley “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 100 TER A LA LEY DE  
5 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY N.º 7494, DE 2 DE MAYO DE 1995, Y  
6 SUS REFORMAS, PARA INHABILITAR AL CONTRATISTA QUE INCUMPLA EN  
7 LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN,  
8 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE PROYECTOS DE  
9 INFRAESTRUCTURA VIAL PÚBLICA”, tramitado en el expediente No. 20.648. **Se  
10 acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).** -----  
11 -----

12 **Informe 12.** Dictamen ALCM-041-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal  
13 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)

14 **ALCM-041-2019 (...)**

15 Me refiero al acuerdo No. 11, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo  
16 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.285-2019, celebrada el día martes 07 de  
17 mayo de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito  
18 del señor Daniel Shanahan Renken, de calidades conocidas expediente administrativo, en  
19 su condición de Apoderado Especial Administrativo de la empresa BRAUN  
20 ECOTURISMO, cédula de persona jurídica 3-101-110501, en el cual interpone Recurso  
21 de Apelación contra la actuación realizada por la Municipalidad de Quepos, el  
22 Departamento de Valoración y Bienes Inmuebles, que mediante la resolución  
23 administrativa DVBI-REV-008-19 rechaza la revocatoria contra la fijación del canon a  
24 pagar por la parcela de su representada en Zona Marítima Terrestre y rechaza la elevación  
25 del Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal. --

26 **Conclusiones y Recomendaciones:**

27 De previo a que el Concejo Municipal emita la resolución correspondiente, lo pertinente  
28 es instruir a la Administración para que se adjunte el correspondiente expediente  
29 administrativo y se rinda un informe técnico sobre los alcances del Recurso de Apelación,  
30 considerando que los argumentos de la impugnación se dirigen a cuestionar directamente  
31 los elementos propios del canon de concesión, correspondiendo al profesional  
32 responsable de dicho documento referirse a dichos alegatos de previo al pronunciamiento  
33 del Concejo. --

34 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal” -----

35 **ACUERDO NO. 34.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el  
36 dictamen ALCM-041-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
37 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).** -----  
38 -----

39 **Informe 13.** Dictamen ALCM-042-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal  
40 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)

41 **ALCM-042-2019 (...)**

42 Me refiero al acuerdo No. 10, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo  
43 Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.285-2019, celebrada el día martes 07 de  
44 mayo de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito  
45 del señor Daniel Shanahan Renken, de calidades conocidas expediente administrativo, en  
46 su condición de Apoderado Especial Administrativo de la empresa CIERVO DORADO  
47 S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-126486, en el cual interpone Recurso de  
48 Apelación contra la actuación realizada por la Municipalidad de Quepos, Departamento



1 de Valoración y Bienes Inmuebles, que mediante la resolución administrativa DVBI-  
2 REV-008-19 rechaza la revocatoria contra la fijación del canon a pagar por la parcela de  
3 su representada en Zona Marítima Terrestre y rechaza la elevación del Recurso de  
4 Apelación ante el Concejo Municipal.--

5 **Conclusiones y Recomendaciones:**

6 De previo a que el Concejo Municipal emita la resolución correspondiente, lo pertinente  
7 es instruir a la Administración para que se adjunte el correspondiente expediente  
8 administrativo y se rinda un informe técnico sobre los alcances del recurso de apelación,  
9 considerando que los argumentos de la impugnación se dirigen a cuestionar directamente  
10 los elementos propios del canon de concesión, correspondiendo al profesional  
11 responsable de dicho documento referirse a dichos alegatos de previo al pronunciamiento  
12 del Concejo. --

13 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal” -----  
14 **ACUERDO NO. 35.: EL CONCEJO ACUERDA** Acoger en todos sus términos el  
15 dictamen ALCM-042-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
16 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).** -----  
17 -----

18 **Informe 14.** Dictamen ALCM-043-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal  
19 del Concejo Municipal; que textualmente dice: “(...)

20 **ALCM-043-2018 (...)**

21 Me refiero al acuerdo 05, Artículo Cuarto, Asuntos de Tramitación Urgente, adoptado  
22 por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.287-2019, celebrada el día  
23 martes 21 de mayo de 2019, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación,  
24 la notificación del Tribunal Contencioso Administrativo. --

25 Con respecto a la resolución, emitida por la Sección Tercera Del Tribunal Contencioso  
26 Administrativo, referente al expediente Jerarquía Impropia (Municipal) bajo el  
27 expediente número 18-010449-1027-CA, quien figura como Actor el licenciado Jeison  
28 Vinicio Alpizar Vargas y como demandado Municipalidad De Quepos. Relata el  
29 contenido de la resolución: --

30 **“TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA.**  
31 **Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las trece horas y cuarenta**  
32 **y tres minutos del ocho de mayo de dos mil diecinueve. --**

33 *Previo a trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto*  
34 *en los artículos 156 y 162 del Código Municipal, 190 y 192 del Código Procesal*  
35 *Contencioso Administrativo; se confiere AUDIENCIA ESCRITA por CINCO*  
36 *DÍAS HÁBILES a JEISON ALPIZAR VARGAS para que exprese sus agravios y*  
37 *al CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS para que aleguen lo que estimen*  
38 *pertinente. Notifíquese. Lic. Juan Pablo Zeledón Hernández, Msc.”--*

39 Ante lo cual el Concejo adoptó el siguiente acuerdo: -

40 **ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** *Trasladar al Lic. Marco*  
41 *Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal, el presente escrito del*  
42 *Tribunal Contencioso Administrativo, Sección tercera. **Se acuerda lo anterior***  
43 *por unanimidad (cinco votos). **Moción de orden del Presidente Municipal, para***  
44 *que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. **Se aprueba (cinco votos).***  
45 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME.--**

46 Para lo cual esta Asesoría informa que analizado la resolución citada, de fecha 08 de  
47 mayo de 2019 emitido por la Sección Tercera Del Tribunal Contencioso Administrativo  
48 se realizan las consideraciones jurídicas al respecto. --

1 Dicha respuesta fue elaborada y firmada por el Presidente Municipal dentro del plazo  
2 establecido y entregado en tiempo y forma, según el requerimiento de la resolución de  
3 interés.--

4 Este informe pretende mantener informado al Concejo Municipal en pleno de las acciones  
5 pertinentes respecto al caso que nos ocupa, de paso dejar constancia del cumplimiento de  
6 los acuerdos que se toman al respecto. --

7 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal”-----

8 **ACUERDO NO. 36.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos el  
9 dictamen ALCM-043-2019, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo  
10 Municipal. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos).** -----  
11 -----

12 **Informe 15.** Informe de Labores, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, correspondiente al mes  
13 de mayo; que textualmente dice: “(...)

14 **INFORME DE SERVICIOS**  
15 **(MAYO 2019)**

- 16 1. Asistencia a sesiones:  
17 a. Del 07 de Mayo 2019.  
18 b. Del 14 de Mayo 2019.  
19 c. Del 21 de Mayo 2019.  
20 d. Del 28 de Mayo 2019 (ausencia justificada).
- 21 2. Dictamen ALCM-032-2019. Informe sobre el No. 06, Artículo Sexto,  
22 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión  
23 Ordinaria No.284-2019, celebrada el día martes 30 de abril de 2019, en el que se  
24 remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-CPSN-OFFIC-1267-  
25 2019, suscrito por la señora Silvia Jiménez Jiménez, Área Comisiones  
26 Legislativas VII de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento  
27 y consulta del Concejo Municipal respecto del texto dictaminado del proyecto de  
28 ley promovido por varios diputados denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO  
29 90 BIS DE LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE  
30 1998, Y DE LOS ARTÍCULOS 448 Y 449 DE LA LEY N.º 3284, DEL  
31 CÓDIGO DE COMERCIO, DE 30 DE ABRIL DE 1964, PARA LA  
32 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR  
33 INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE  
34 FUNCIONAMIENTO PARA LOS COMERCIOS DE EMPEÑO DE BIENES  
35 FÍSICOS”, tramitado en el expediente No. 21.120. --
- 36 3. Dictamen ALCM-033-2019. Informe sobre el acuerdo No. 07, Artículo Sexto,  
37 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión  
38 Ordinaria No.284-2019, celebrada el día martes 30 de abril de 2019, en el que se  
39 remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-DCLECART-006-  
40 2019, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones  
41 Legislativas IV de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento  
42 y consulta del Concejo Municipal respecto del texto sustitutivo del proyecto de  
43 ley promovido por el diputado Luis Fernando Chacón Monge denominado  
44 “INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 20 DE  
45 LA LEY DE RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS, LEY N° 7210 DE 23 DE  
46 NOVIEMBRE DE 1990”, tramitado en el expediente No. 21.294.--
- 47 4. Dictamen ALCM-034-2019. Informe sobre el acuerdo No. 08, Artículo Sexto,  
48 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión

1 Ordinaria No.284-2019, celebrada el día martes 30 de abril de 2019, en el que se  
2 remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-DCLE CART-  
3 0011-2019, suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño, Jefe de Área Comisiones  
4 Legislativas IV de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento  
5 y consulta del Concejo Municipal respecto del proyecto de ley promovido por el  
6 diputado Melvin Núñez Piña denominado “LEY PARA REGULAR LA  
7 PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE SAL Y CAMARÓN DE CULTIVO EN  
8 MODALIDAD CONVENCIONAL Y ORGÁNICA”, tramitado en el expediente  
9 No. 21.284.--

10 5. Dictamen ALCM-035-2019. Informe sobre el acuerdo No. 09, Artículo Sexto,  
11 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión  
12 Ordinaria No.284-2019, celebrada el día martes 30 de abril de 2019, en el que se  
13 remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CE-20868-172, suscrito  
14 por la señora Noemy Montero Guerreo, Jefe de Área de la Asamblea Legislativa,  
15 en el que somete a pronunciamiento y consulta del Concejo Municipal respecto  
16 del texto sustitutivo del proyecto de ley promovido por varios diputados  
17 denominado “LEY ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO”, tramitado en  
18 el expediente No. 19.571.--

19 6. Dictamen ALCM-036-2019. Informe sobre el acuerdo No. 14, Artículo Sexto,  
20 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión  
21 Ordinaria No.284-2019, celebrada el día martes 30 de abril de 2019, en el que se  
22 remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por María  
23 Claudia Ruiz Carmona, divorciada, pensionada, con cédula de identidad número  
24 5-0223-0969, en mi calidad de representante legal de la Sociedad CLAUDIA MIL  
25 NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO S. A, cédula jurídica número 3-101-  
26 464517, que es recurso de apelación, contra la Resolución Administrativa DVIB-  
27 REV-004-2019 dictada por el señor VICTOR HUGO ACUÑA ZUÑIGA, y la  
28 resolución DVIB-REV-004-2019.--

29 7. Dictamen ALCM-037-2019. Informe sobre el acuerdos No. 12, Artículo Sexto,  
30 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión  
31 Ordinaria No.245-2018, celebrada el día martes 13 de noviembre de 2018;  
32 acuerdo 08, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal  
33 de Quepos, en Sesión Ordinaria No.247-2018, celebrada el día martes 20 de  
34 noviembre de 2018; acuerdo 12, Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por  
35 el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Ordinaria No.273-2019, celebrada el  
36 día martes 12 de marzo de 2019; acuerdo 01, Artículo Único, Atención al Público,  
37 adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.276-  
38 2019, celebrada el día miércoles 27 de marzo de 2019; en el cual se traslada para  
39 estudio y posterior recomendación, criterio legal respecto a las solicitudes que  
40 realiza el señor Adán Fonseca Sánchez, las notas presentadas ante este Concejo  
41 Municipal. --

42 8. Dictamen ALCM-038-2019. Informe sobre el acuerdo No. 10, Artículo Sexto,  
43 Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión  
44 Ordinaria No.282-2019, celebrada el día martes 23 de abril de 2019, en el que se  
45 remite al suscrito, para estudio y recomendación, la nota presentada por Daniel  
46 Rojas Pochet, Apoderado Especial de Compañía Palma Tica S.A., cédula de  
47 persona jurídica 3-101-17, que es recurso de apelación “directo” (per saltum),  
48 contra la actuación realizada por la Municipalidad de Quepos, Departamento de

- 1 Licencias Municipales, que mediante la resolución administrativa RV-DLM-006-  
2 2018 que rechaza la solicitud de cambio de tasación del cobro de la patente por  
3 producción y comercialización de fruta de palma y otros productos de la empresa.  
4 9. Dictamen ALCM-039-2019. Informe sobre el acuerdo No. 03, Artículo Octavo,  
5 Mociones, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre (ahora Quepos), en  
6 Sesión Ordinaria No.091-2011, celebrada el día martes 22 de marzo de 2011; en  
7 el cual se refiere al tema de patentes de actividades comerciales en el cantón de  
8 Quepos.--  
9 10. Asistencia y Asesoría Legal en las reuniones de las Comisiones de Zona Marítimo  
10 Terrestre, Hacienda y Presupuestos, y Asuntos Jurídicos. Asimismo, se colaboró  
11 con la redacción y fundamentación de ciertos dictámenes emitidos por cada una  
12 de las comisiones. --

13 Atentamente, Lic. Marco Zúñiga Zúñiga. Asesor Legal del Concejo Municipal.”-----  
14 **ACUERDO NO. 37.: EL CONCEJO ACUERDA.** Aprobar el informe de labores del  
15 Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, correspondiente al mes  
16 de mayo, así mismo la erogación del pago respectivo. **Se acuerda lo anterior por**  
17 **unanidad (cuatro votos).** -----  
18 -----

#### 19 **ARTÍCULO VII. MOCIONES**

20 **Iniciativa 01.** Presentada por la Señora Ligia Alvarado Sandi. Regidora Propietaria; que  
21 textualmente dice:

22 **En vista de:** Que se está trabajando una pregunta de proyecto de ley en el tema CAIPAD,  
23 y desde la CONAPDIS, hemos sido invitado a sesión de trabajo el próximo 14 de junio  
24 de 8:45am a 11:45am, en el Salón de Expresidentes.

25 **Moción para:** Que se facilite transporte al señor Osvaldo Zarate, Regidor Propietario,  
26 miembro del Comité del Adulto Mayor, Señor José Manuel Jara Mora. Síndico, miembro  
27 de la COMAD, Señora Heylin Ortega, Asesora de la COMAD Y Presidenta del Comité  
28 Pro-Asociación Especifica de Personas con Discapacidad y la Señora Jenny López Vega,  
29 Coordinadora del Área Vocacional del CTP de Quepos, con experiencia de trabajo con  
30 esta población.” -----

31 **ACUERDO NO. 38.: EL CONCEJO ACUERDA.** Acoger en todos sus términos la  
32 presente iniciativa de la Señora Ligia Alvarado Sandi. Regidora Propietaria. **Se acuerda**  
33 **lo anterior por unanimidad (cuatro votos).**-----  
34 -----

#### 35 **CIERRE DE LA SESIÓN.**

36 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número doscientos  
37 noventa y uno- dos mil diecinueve, del martes cuatro de junio del año dos mil diecinueve,  
38 al ser las dieciocho horas con veinticinco minutos.-----  
39  
40  
41  
42

43 \_\_\_\_\_  
44 Alma López Ojeda  
45 Secretaria

\_\_\_\_\_  
Jonathan Rodríguez Morales.  
Presidente Municipal

<sup>i</sup> Nota: Los acuerdos 03, 04, 05 y 06 del Artículo Quinto, Lectura de Correspondencia, se direccionan a la Asesoría del Concejo Municipal, según comentario en aprobación del acta en sesión 294-2019.